

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 1 de 92

LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Aprobado mediante Resolución No.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 2 de 92

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
Directora General

SOL INDIRA QUICENO FORERO
Subdirectora General

CATALINA PUERTA VELÁSQUEZ
Directora de Protección

MARCIA YAZMIN CASTRO RAMIREZ
Subdirectora de Restablecimiento de Derechos

Elaborado por el equipo técnico:

Diana Alejandra Rojas – Subdirección de Restablecimiento de derechos

Marcela Enciso Gaitán – Dirección de Protección

Gilberto Zuleta Ibarra – Asesor Legal UNODC

Con el apoyo técnico y financiero de: Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito y el programa GLO.ACT

Bogotá D.C. Marzo de 2018

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 3 de 92

AGRADECIMIENTOS

Este lineamiento es el resultado de la construcción conjunta desde el año 2016 en talleres, mesas de trabajo y grupos focales con:

- Organismos nacionales e internacionales que trabajan por la garantía y el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan por la garantía de derechos de las víctimas de trata de personas: Fundación Esperanza, The Exodus Road, Centro Scalabrini de Migraciones, Sindicato Nacional de trabajadoras del Servicio Doméstico (SINTRASEDOM), Red Defensores de vidas, Corporación CreSer, Corporación Espacios de Mujer, Fundación Marcela Loaiza, Corporación Anne Frank, Fundación Renacer, Fundación Desarrollo y Paz (FUNDEPAZ), Corporación Tamar, Fundación Jhonatan, Fundación Tierra de hombres, Fundación Mariano Ospina Pérez. Centro de Pensamiento sobre Trata de Personas, Formar País. Fundación para el desarrollo social, Fundación Dignitas y Women's Link Worldwide y el apoyo de la Universidad Autónoma de Bucaramanga. Observatorio Latinoamericano de Trata y Tráfico de Personas.
- Entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas.
- Defensorías de Familia y Comisarias de Familia y sus equipos interdisciplinarios.
- Operadores de las modalidades de restablecimiento de derechos.
- Profesionales de Regionales y Centros Zonales.
- Equipos interdisciplinarios de las áreas misionales y de apoyo del ICBF.
- Equipo Lineamientos Dirección de Protección – Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 4 de 92

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
1. CONTEXTUALIZACIÓN	7
2. MARCO CONCEPTUAL	13
2.1. Enfoque de Derechos	14
2.2 Enfoque de género	15
2.3 Enfoque diferencial	17
2.4 Referentes Conceptuales en Materia de Trata de Personas con Especial Énfasis en Niños, Niñas y Adolescentes.	18
2.5 Conducta en la Trata de Personas con Especial Énfasis en Niños, Niñas y Adolescentes.	19
2.6 La Finalidad de la Explotación	21
2.7. ¿Quiénes son víctimas de la trata de personas?	23
2.8 El consentimiento de Niños, Niñas y Adolescentes dentro del Delito de Trata de Personas	26
2.9 Diferencia y Relación de la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes con otras conductas	28
2.9.1 Trata de niños, niñas y adolescentes y el tráfico ilícito de migrantes.	28
2.9.2. La trata con fines de explotación sexual y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.	28
	29
3. REFERENCIAS NORMATIVAS	30
3.1 Referentes Normativos Internacionales	30
3.2 Referentes Constitucionales	33
3.3 Marco Jurídico Nacional	38
4. Descripción del Modelo de Atención	43
5. Población Objetivo	44

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 5 de 92

6. Modalidades de Atención y Perfiles de Ubicación	45
7. Proceso de atención	53
7.1 Afectaciones en los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas	53
7.2 Ejes de profundización	55
7.2.1 El Cuerpo en la Recuperación emocional: Resignificación y Reapropiación	55
7.2.2 El Abordaje del desarraigo y sus consecuencias psicosociales	57
7.2.3 Desarrollo de potencialidades	59
7.3 Sobre las víctimas indirectas	60
7.4 Género y Sexualidad: Intervenciones Transversales para el Acompañamiento a las Víctimas de Trata de Personas	62
7.5 Acompañamiento familiar	68
7.6 Indicaciones adicionales.	70
7.7 Acciones de atención especializada	71
ANEXO 1. Estándares de Talento Humano	85
ANEXO 2. Jornadas de intervención familiar o vincular	88
Anexo 3. Dotación personal inicial de emergencia	89
Bibliografía	91

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 6 de 92

INTRODUCCIÓN

El lineamiento técnico del programa especializado para la atención a niños, niñas y adolescentes, víctimas de trata de personas pretende dar cuenta de las características mínimas y necesidades del proceso de atención integral para el restablecimiento efectivo de sus derechos, reconociendo las distintas finalidades de explotación a las que pueden estar expuestos.

Para su implementación debe tenerse en cuenta el “*Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados*” o aquellos que lo modifiquen , sustituyan o adicionen¹, el “*Lineamiento técnico del modelo para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados*” o aquellos que lo modifiquen , sustituyan o adicionen², y el “*Lineamiento técnico de modalidades para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados*”³ o aquellos que lo modifiquen , sustituyan o adicionen, los cuales definen la ruta de actuaciones, el modelo de atención y las modalidades establecidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para la atención a niños, niñas o adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, el proceso y las medidas de restablecimiento de derechos.

En términos generales el presente lineamiento tiene la siguiente estructura: un primer capítulo que presenta una contextualización general de la trata de personas y su impacto en la vida de niños, niñas y adolescentes, un segundo capítulo con las consideraciones conceptuales, en el que se definen los principales elementos teóricos de la discusión y sus intersecciones, un tercer capítulo con las referencias normativas internacionales y nacionales para la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas, el cuarto, quinto, sexto y séptimo capítulo describen el modelo de atención, la población objetivo, las modalidades de atención y perfiles de ubicación, y finalmente las acciones especializadas, establecidas para el proceso de atención de esta población de manera particular que deberán orientar el proceso de intervención a fin de lograr el efectivo restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas.

¹ Aprobado mediante resolución No 1526 de 23 de febrero de 2016. Modificado mediante Resolución No. 7547 de julio 29 de 2016.

² Aprobado mediante Resolución No.1519 de febrero 23 de 2016 y modificado mediante Resolución No.5864 del 22 de junio de 2016. Resolución 7959 del 10 de agosto de 2016 y Resolución No. 13367 del 23 de diciembre de 2016

³ Aprobado mediante resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016 y modificado mediante resolución No. 5863 del 22 de junio de 2016 y resolución No. 7960 del 10 de agosto de 2016 y Resolución No. 13366 del 23 de diciembre de 2016.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 7 de 92

1. CONTEXTUALIZACIÓN

La trata de personas ha sido considerada desde hace varios años como una de las más complejas violaciones de derechos humanos, dado que reduce a los seres humanos a la calidad de objetos, mercantilizándoles y con ello atentando contra su dignidad y libertad. Consiste en la captación, traslado, recepción y acogida de una persona con el fin de explotarle, en alguna o varias de las siguientes finalidades: explotación sexual, trabajo forzado, servidumbre, prácticas afines a la esclavitud, mendicidad ajena, matrimonio servil, extracción de órganos; de hecho, la trata de personas suele ser nombrada la esclavitud moderna, que se ha reconfigurado en el contexto de la globalización, las dinámicas de crimen organizado y la aceleración de los procesos migratorios actuales, especialmente al considerar que:

“La trata de personas funciona igual: consiste en una práctica, mediante la cual una persona es comercializada –es decir como un objeto o mercancía– y entregada a terceros, para que estos la exploten. Lo anterior, puede evocar el fenómeno de la esclavitud. De allí, que actualmente se denomine a la trata de personas como ‘La Esclavitud Moderna’ (...) En el caso del comercio de esclavos, quienes los captaban –por ejemplo– en África, no eran siempre las mismas personas que usufructuaban su explotación. En el caso de Colombia, Cartagena de Indias era uno de los principales puertos en el continente en los que se hacía la transacción entre los tratantes de esclavos y quienes se los compraban para explotarlos. En esa época, era una práctica legal y aceptada, tanto comerciar con personas de “raza negra”, como tener propiedad sobre ellas para uso personal. Si se remite a la definición de la trata de personas y sus verbos rectores, estos comerciantes (o agrupaciones/compañías) captaban seres humanos, luego los trasladaban, luego alguien los acogía, para que finalmente fueran explotados.” (UNODC & Fundación Renacer, 2012: 21).

El más reciente informe global de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pone en evidencia lo que muchas otras agencias de cooperación internacional y organizaciones de la sociedad civil han manifestado de manera reiterada y es que en el actual contexto globalizado, la trata de personas ha penetrado la mayor parte de los territorios nacionales y su ocurrencia hoy por hoy comprende las fronteras internas de estos así como las dinámicas transnacionales, la presencia de la delincuencia organizada y diversas finalidades de explotación que son potenciadas por desigualdades de género, raciales, étnicas y de clase social que persisten en los lugares de origen, tránsito y destino para la ocurrencia de este fenómeno. Adicionalmente, sostiene que la mayor parte de las víctimas a nivel mundial son niñas, niños, y mujeres (UNODC, 2016).

A este respecto, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, destaca que mujeres y niñas continúan siendo las principales víctimas de trata de personas con fines de matrimonios forzados o explotación sexual, mientras que hombres y niños son explotados con fines de trabajos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 8 de 92

forzados en la industria minera, por ejemplo. En Colombia, de acuerdo con el Ministerio del Interior, durante el 2015 el 86% de las víctimas fueron mujeres, mientras que el restante 14% fueron hombres, siendo la explotación sexual, el matrimonio servil, la mendicidad ajena y los trabajos forzados las principales finalidades de explotación. Es así como el país, no sólo se ha configurado como un territorio de origen de las víctimas hacia otras latitudes, sino como uno en el que se dan dinámicas de explotación propiamente dichas, bien como país de destino, o como parte de la trata de personas que ocurre a nivel interno.

De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones y otros autores, la trata de personas es una de las formas de violencia que deja mayores afectaciones físicas, psicológicas y de reintegración social para sus víctimas, todas las personas que han sido objeto de este delito experimentan profundas reacciones postraumáticas y sentimientos de temor que suelen abrumarles aun cuando ya se encuentran bajo los servicios de asistencia y protección de los estados (OIM, et al. 2009). Si bien, no todas las víctimas son fácilmente identificables, el trabajo adelantado alrededor del mundo ha permitido establecer que las afectaciones de las víctimas se derivan de los abusos físicos (que pueden incluir golpes, quemaduras, traumatismos neurológicos, dependencia al alcohol o sustancias psicoactivas), la violencia sexual (que puede incluir explotación sexual como finalidad de la trata, o violaciones y otras formas de violencia sexual como mecanismo de control) y psicológica (insultos, amenazas contra miembros de la familia, engaño) el confinamiento y las medidas coercitivas (retención de documentos, control de la movilidad, aislamiento, traslado a lugares desconocidos, servidumbre por deudas) y amenazantes de los tratantes para mantener a las víctimas bajo su control (Ibíd.), aun cuando no todas se experimenten de manera simultánea.

Con frecuencia, la sistematicidad de estos mecanismos de violencia, especialmente aquellos que se apoyan en las tácticas de amenaza contra miembros de la familia, retención de documentos, o la alteración de las condiciones de explotación suelen desarrollar un elevado grado de eficacia para la manipulación emocional de las víctimas por lo que muchas veces ni siquiera es necesario el despliegue de abusos físicos que puedan evidenciarse, lo que hace mucho más difícil su reconocimiento por parte de terceros o de quien está siendo objeto de la trata. Por esta última razón, a menudo las víctimas no perciben otra opción que permanecer con sus tratantes e incluso se naturaliza la forma de explotación que se está sufriendo.

La OIM, el London School for Hygiene and Tropical Medicine (LSHTM), y la United Nations Global Initiative to Fight Trafficking in Persons (UN.GIFT) (2009), han identificado algunas circunstancias particulares de las víctimas de trata de personas, que deben ser consideradas en cualquier servicio de asistencia y protección, dado que la complejidad de las afectaciones, requiere respuestas especializadas de atención que los equipos deben tener en cuenta al momento de pensar sus planes de intervención, y que hacen que las víctimas de trata de personas tengan necesidades específicas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 9 de 92

para el restablecimiento de sus derechos: *“Los individuos que todavía están en una situación de trata pueden:*

- *No entender que es ‘la trata’*
- *Tener limitaciones a sus libertades personales y sentirse atrapados sin salida*
- *Trabajar bajo presión para pagar sus deudas o sentir la carga de una crisis familiar económica*
- *Temer represalias de los tratantes o ‘empleadores’*
- *Trabajar en un sector informal o industria ilícita, o bajo condiciones insalubres, peligrosas y de riesgo*
- *Preocuparse por su estado legal*
- *Ser trasladadas con regularidad de un lugar a otro, de un establecimiento a otro*
- *Ser susceptibles a multas y castigos de los tratantes*
- *Mentir sobre su estado legal, edad, país de origen, familia o relación con el/la tratante*
- *Preocuparse por la seguridad y el bienestar de su familia de vuelta en casa, especialmente si los tratantes conocen su ubicación*
- *Sufrir de reacciones traumáticas que afecten su habilidad de recordar, confiar en otras personas y reaccionar de manera apropiada, calcular riesgos y buscar y aceptar asistencia de otros*
- *Ver la situación como temporal e imaginarse un futuro en el cual van a tener un salario acorde a sus necesidades*
- *Desconfiar de funcionarios de cualquier tipo, incluyendo el personal de salud*
- *Buscar confirmación de que ellos/ellas no son culpables de lo que les ha sucedido.*

Los individuos que ya están fuera de una situación de trata pueden:

- *Experimentar muchas de las mismas preocupaciones que aquellos que todavía están en una situación de trata (ver arriba)*
- *Seguir sintiendo (o ser) vigilados, seguidos y ser vulnerables a represalias en contra de ellos mismos o sus familias*
- *Tener deudas pendientes y/o tener pocos recursos económicos*
- *Tener una situación de alojamiento inestable, tener residencia temporal, temer el traslado o deportación inminente o el permanecer sin papeles*
- *Desear el regresar a casa pero no tener los medios*
- *No desear el regresar a casa debido a experiencias pasadas de abuso, privaciones o de peligro*
- *Mantener sus experiencias secretas de sus amigos, familiares y otros*
- *Sentirse avergonzados y estigmatizados*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 10 de 92

- *Sentirse independientes y más seguros por la experiencia y no querer ser tratados como una víctima*
- *Sentirse presionados a participar en procedimientos jurídicos en contra de los tratantes, o sentirse en peligro por tal participación*
- *No ver otra alternativa más que regresar a los tratantes*
- *Seguir experimentando reacciones extremas de estrés que afecten sus funciones físicas, sexuales, psicológicas, y sociales*
- *Sentir que el hablar sobre el pasado lleva a revivirlo*
- *No tener acceso a salud u otros servicios debido a circunstancias económicas, estado legal, barreras de idioma, problemas de logística o alienación.*

Cualquiera de estas reacciones puede complicar las posibilidades de buscar ayuda para la persona que está en una situación de trata. Una vez que el individuo haya tenido acceso a algún tipo de cuidado, los sentimientos, en particular la vergüenza puede hacer más estresante y presentar barreras de comunicación al hacer preguntas y al expresar frustraciones. Las personas que han estado en una situación de trata necesitan confirmación de que ellos/ellas no son culpables sobre lo que sucedió. También necesitan recuperar sentimientos de respeto y aceptación.” (2009:10, 11).

Por su parte el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables del Perú y Capital Humano y Social Alternativo, en la Guía para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas en Centros de Acogida Residencial, señalan que además de los elementos mencionados anteriormente, esta población suele experimentar: “Negación del evento traumático, vivencias, acciones y/o situaciones nocivas, olvido de los eventos traumáticos, manifestaciones físicas repetitivas sin un diagnóstico que las justifique (dolores constantes e injustificados en ciertas partes del cuerpo, por ejemplo dolor de cabeza), dificultad para conciliar el sueño, cambio de humor súbito, puede estar alegre y repentinamente se pone de mal humor, sentimientos de culpa, sin justificación aparente” e incluso se han identificado casos en los que los niños, niñas y adolescentes desarrollan el Síndrome de Estocolmo como mecanismo de protección desarrollado por la víctima, sin que tenga conciencia sobre ello (2016: 38).

Los niños, niñas y adolescentes pueden ser víctimas de la trata de seres humanos por diversos mecanismos, bien porque sus familiares o conocidos son sus tratantes directos, porque acompañan a los padres o madres que son objeto de trata, cuando todo el grupo familiar es victimizado o porque terceros les captan, trasladan, reciben y/o acogen con fines de explotación. Esto, sumado al momento particular del curso de vida por el que atraviesan, demanda por parte del Estado respuestas de atención diferenciales, que de acuerdo con el Protocolo de Palermo deben considerar: “(...) medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 11 de 92

organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de: a) Alojamiento adecuado; b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender; c) Asistencia médica, psicológica y material; y d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación.

4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, **la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados**” (subrayado por fuera de texto) (Protocolo de Palermo, Artículo, 3 y 4).

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas, con frecuencia sufren lesiones y enfermedades graves producto de la situación de explotación, de la violencia ejercida en su contra y del aislamiento al que son sometidos, en ese sentido, requieren evaluaciones físicas y psicosociales especializadas que tengan en cuenta sus condiciones de salud física y mental, la etapa de desarrollo en la que se encuentran y que puedan determinar las posibles consecuencias que estas afectaciones pueden tener en el mediano y largo plazo para que sean atendidas de manera integral intentando reducir los daños sobre sus vidas y el restablecimiento integral de sus derechos.

En este sentido la OIM, recomienda de manera específica que con esta población se tenga en cuenta que: Pueden haber experimentado o presenciado eventos traumáticos, verse forzados a formas de explotación que posiblemente implicaron riesgos para la salud que en algunos casos son potencialmente mortales, la situación de estrés severo y prolongado puede causar retrasos del desarrollo emocional y regresión del desarrollo, pueden haber adoptado comportamientos más allá de su edad como consecuencia de las actividades y contextos a los que han sido expuestos, lo que puede generar riesgos futuros y afectaciones en su salud mental, pueden tener problemas de desnutrición como efecto del aislamiento y los mecanismos de control de los tratantes y por lo mismo su desarrollo físico puede no ser congruente con su edad (lo cual se agudiza cuando han sido expuestos al uso de alcohol o sustancias psicoactivas) (OIM, 2009).

Como ha sido ampliamente señalado, el impacto de la trata de personas en cualquiera de sus finalidades de explotación es mayor en los casos de niñas, niños y adolescentes si: se presume que los mecanismos de ajuste, afrontamiento y resiliencia ante eventos traumáticos no se han desarrollado a plenitud, y el mismo evento (o eventos) traumático (s) limita el apropiado desarrollo de acuerdo al momento en el curso de vida de las víctimas.

El Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de los Niños, las Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados establece que su gestión se hará desde un enfoque sistémico y contempla en sus niveles de atención el fortalecimiento de capacidades en las esferas individual, familiar/red vincular de apoyo, comunitario y social. Esto, con el fin de que cada

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 12 de 92

uno de dichos niveles se configure como entornos protectores para las niñas, niños y adolescentes y se potencie la capacidad transformadora de imaginarios y constructos que limiten la garantía de derechos.

En los casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, es importante tener presente que esos niveles de atención se encuentran afectados por factores que pueden favorecer la trata de personas, la mayoría originados en las esferas social y comunitaria y que deben ser intervenidos en los procesos de atención, tanto en las niñas, niños y adolescentes víctimas, como en sus núcleos familiares y redes vinculares de apoyo, por lo que como se verá más adelante, será fundamental que el proceso de atención especializada que brinde el ICBF dé una respuesta integral en este sentido pues no se trata de brindar una atención atomizada en estos casos, sino de comprender que su abordaje involucra una dimensión subjetiva que está estrechamente relacionada con la organización social y la vida cotidiana.

Este rasgo social, actúa como catalizador de los factores en los demás niveles. En lo comunitario, por ejemplo, implica que los mecanismos de protección en entornos que deberían ser protectores (como la escuela, espacios de interacción comunitaria, comunidades religiosas) no se activan, ya que las causas que deberían producir alerta o evidenciarse como motivo de riesgo están naturalizadas. Si bien es complejo desde un proceso de atención en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos a una niña, niño o adolescente transformar estos factores en el nivel social, sí es necesario contemplar la intervención del nivel comunitario en tanto que se deben transformar imaginarios y constructos que facilitan la prevalencia de estos delitos. Es en el nivel comunitario en el que se pueden crear entornos protectores sostenibles que detecten en etapas tempranas factores de discriminación, violencia de género, o vulneraciones de derechos en niñas, niños y adolescentes de su comunidad, y actuar en un rol de control social al rol de garantes de derechos de las familias.

En un nivel familiar, estos factores deben también ser abordados. Situaciones tan comunes en los entornos familiares como asignar a niñas, niños y adolescentes roles propios de los adultos (contribuir a los ingresos de la familia, responsabilizarlos del cuidado de otros niños o niñas, etc.) o los patrones de crianza más patriarcales, naturalizan la ocurrencia de la trata de personas y contradicen la finalidad protectora que sólo el entorno familiar o la red vincular de apoyo pueden proveer.

En un nivel individual, cualquier abordaje debe partir de detectar las condiciones particulares en que se dio la victimización. De igual manera, además de abordar el impacto traumático de la trata, es importante intervenir en asuntos que precipitaron la victimización de una niña, niño o adolescente por lo que la intervención sobre la generación de capacidades y la búsqueda de alternativas frente a las necesidades materiales de las víctimas se convierte en un eje central para la intervención.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 13 de 92

Así mismo, dada la dinámica de la trata de personas y partiendo de que en muchos de los casos esta es una expresión del crimen organizado (transnacional incluso) será fundamental tener especial consideración sobre la relación y proximidad de las víctimas con las personas tratantes. Las redes establecen relaciones de individuos con sus víctimas con el fin de mantener el control sobre éstas. Cualquier intervención, debe asegurar desde un punto de vista práctico la desconexión de la niña, niño o adolescente y su red de cualquier persona involucrada en la victimización. Esto supondrá la gestión de medidas de seguridad y el considerar la relocalización geográfica de las víctimas cuando su integridad se encuentre en riesgo, teniendo en cuenta el impacto psicosocial que esto puede tener y que tiene que ser uno de los ejes del acompañamiento dentro del proceso de atención.

De igual manera, se recomienda abordar en las intervenciones individuales y familiares, factores que eventualmente facilitaron la captación de tratantes, tales como imaginarios de que problemáticas socioeconómicas pueden ser resueltas por oportunidades irreales como las eventualmente ofrecidas por tratantes, tales como mejores oportunidades laborales, buena remuneración, plan de vida en otro lugar, posibilidad de mejorar las condiciones económicas del grupo familiar, etc. Otro factor que puede facilitar la victimización de una persona, está relacionado con la construcción de imaginarios frente a la migración como única opción para construir proyectos de vida diferentes en un contexto idealizado por los relatos de personas - cercanas o no - que han migrado y han tenido experiencias exitosas, y reforzado por algunos medios de comunicación que solo exponen el lado de la migración considerado glamuroso, divertido y lleno de oportunidades, dejando de lado el análisis de los impactos, desafíos y riesgos a nivel personal, familiar y social que conlleva el construir vida en un territorio diferente.

2. MARCO CONCEPTUAL

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 14 de 92

Este apartado presenta los **conceptos fundamentales** que orientan la comprensión y el desarrollo del Lineamiento técnico del programa especializado para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas. Antes de abordar los elementos teóricos es fundamental señalar que estos deben ser leídos desde el marco de abordaje de los enfoques de derechos, diferencial y de género. Estos enfoques también deben orientar las acciones de intervención.

2.1. Enfoque de Derechos

El enfoque de derechos supone el reconocimiento del carácter universal, inalienable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos por el hecho de ser personas. En el caso de niños, niñas y adolescentes implica que son titulares de derechos y sujetos de especial protección, partícipes de sus propias vidas y del mundo social del que son parte, por lo que cualquier acción que les involucre debe respetar los principios de interés superior, participación y no discriminación. En ese sentido, este enfoque exige considerar a niños, niñas y adolescentes como interlocutores válidos, sujetos que ejercen ciudadanía y por lo tanto deben ser informados idóneamente sobre su situación y sus derechos, de modo tal que sus opiniones sean respetadas y apreciadas dentro de las acciones de atención especializada que se adelanten a su favor.

La trata de personas como una violación de derechos humanos, genera graves daños físicos y psicosociales en las víctimas, de manera especial cuando son niños, niñas y adolescentes, dada su particular vulnerabilidad frente a la explotación y el momento del curso de vida en el que se encuentran por lo que el abordaje desde esta perspectiva, implica que sus derechos se ubiquen el centro de cualquier actuación dirigida a protegerles, brindarles asistencia y restablecer de manera efectiva su vulneración.

En ese sentido, incorporar el enfoque de derechos en la atención especializada a niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas, y contribuir a su efectiva salvaguarda significa como mínimo:

- El reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, reconociendo que están en capacidad de tomar decisiones sobre asuntos que les interesan y que los afectan.
- La prestación oportuna, diferencial y diligente de servicios que aporten en la resignificación de los hechos victimizantes y al restablecimiento efectivo de los derechos vulnerados.
- La primacía de su interés superior (lo que supone, por ejemplo, que asuntos como su situación migratoria no estarán por encima de su protección integral).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 15 de 92

- Todos los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas en el territorio colombiano, tienen derecho a la misma protección por parte del Estado, incluyendo a los nacionales o extranjeros sin discriminación de ningún tipo.
- Resguardar la intimidad de las víctimas y asegurar un manejo confidencial de su información, no debe revelarse la identidad de las víctimas en público, ni suministrar ningún dato a terceros.
- Verificar que las medidas adoptadas para la protección del niño, niña o adolescente no pongan en riesgo los derechos fundamentales, ni profundicen factores de discriminación por razones de género, raciales, o de otro tipo.
- En ningún caso, los servicios de atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata están supeditados o condicionados a su cooperación dentro del proceso judicial.

La trata de niños, niñas y adolescentes, en cualquiera de sus finalidades de explotación, conlleva múltiples violaciones de derechos humanos, por lo que es responsabilidad del Estado y los demás agentes garantes (Familia y Sociedad) integrar un análisis de esos derechos en cualquier actuación que se adelante.

2.2 Enfoque de género

El género es al menos una categoría de análisis y una herramienta metodológica que permite analizar y comprender las relaciones de poder históricas entre hombres y mujeres y las construcciones sociales que existen alrededor de lo masculino y lo femenino como campos simbólicos de organización social, que han mantenido tanto a las mujeres como a lo femenino en una situación de subordinación, y desde allí formular propuestas que contribuyan en la esfera pública y privada a la cimentación de relaciones más equitativas y la búsqueda de igualdad entre unos y otras.

Los tradicionales roles de género, desde el momento mismo de la socialización primaria establecen patrones de comportamiento, asignan tareas, crean posibilidades y límites a las personas de acuerdo con la lectura de su sexo biológico; es así como de manera naturalizada, paulatina y sistemática, a las mujeres y niñas se les da un status inferior frente a los varones, se les destaca para tareas de cuidado a los otros, se ejerce control sobre su cuerpo y sexualidad y se les asocia con estereotipos que justifican la violencia física, psicológica, económica y patrimonial en su contra.

En ese sentido, incorporar el enfoque de género en la atención especializada a niñas y adolescentes víctimas de trata de personas, implica reconocer que la dinámica de esta violación de derechos humanos está fundada en motivos de género que expresan el carácter estructural de la violencia contra las mujeres; es decir que, la trata de personas es una expresión misma de la discriminación y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 16 de 92

violencia contra las mujeres y niñas, que se evidencia en que son el 71% de las víctimas en el mundo⁴ y se encuentran en finalidades de explotación que tradicionalmente se relacionan con los estereotipos de género como la explotación sexual, los trabajos forzados en el servicio doméstico, o el matrimonio servil (de manera preponderante más no exclusiva).

Vale la pena destacar, que dichos estereotipos de género impactan a todos aquellos que se distancien de la lógica binaria y heterocentrada del sistema, por lo que también encontramos niños y niñas que por su orientación sexual o identidad de género constituyen un grupo especialmente proclive a ser victimizados por la trata de personas (lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas).

El enfoque de género en el abordaje de las víctimas de trata de personas, permite además dilucidar que niñas y adolescentes sufren daños específicos como consecuencia de esta vulneración de derechos, tales como: violencia sexual, embarazos no deseados o forzados, abortos forzados, infecciones de transmisión sexual, entre otros. En concordancia con esto, la incorporación de dicho enfoque en el lineamiento de atención especializada para víctimas de trata de personas debe garantizar que:

- Se reconozca que la trata de personas afecta de manera desproporcionada a mujeres y niñas y que por ser una forma de violencia contra las mujeres, las actuaciones del estado deben enmarcarse en los instrumentos de que dispone para la lucha contra esta, lo que implica no sólo restablecer los derechos afectados por la trata de personas, sino implementar respuestas que apuesten por reducir la brecha generada por la discriminación de género que antecedió y sostuvo la dinámica de sometimiento de la trata.
- Se revisen las particulares necesidades de niñas y adolescentes víctimas. No existe ninguna intervención neutra en términos de género y no revisar las necesidades especiales de niñas y adolescentes supone invisibilizar y potenciar los estereotipos sexistas que profundizan los daños generados por la trata de personas.
- Ninguna de las actuaciones adelantadas, o los procedimientos implementados deben justificar la violencia contra las víctimas, y en ningún caso niñas y adolescentes deben ser culpabilizadas por los hechos violentos a que fueron sometidas por los tratantes.
- La atención en salud debe ser prioritaria, especialmente cuando niñas y adolescentes han sido víctimas de prácticas de violencia sexual; de este modo se debe promover la garantía de su derecho a la vida y la salud en los términos oportunos y en concordancia con los protocolos de atención establecidos.

⁴ UNODC, Global Report on Trafficking in Persons. 2016

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 17 de 92

- En los casos en los que la niña o adolescente se encuentre en estado de embarazo, debe ser informada de su derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, en los términos de la Sentencia C-355 de 2006 y demás instrumentos concordantes.
- Niñas y adolescentes tienen derecho a elegir el sexo de los profesionales por los que desean ser atendidas.

El enfoque de género implica en este lineamiento el desarrollo y evaluación de acciones individuales y colectivas con las niñas, niños y adolescentes, que les permitan problematizar los lugares de opresión que han justificado la violencia, cuestionar aquellas prácticas que se han considerado un “destino” para unos y otras y evidenciarlas como parte de un contexto histórico, económico, social y cultural que es susceptible de modificarse, y en ese sentido se debe favorecer el empoderamiento y la autonomía en cada una de las acciones desarrolladas (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2015).

2.3 Enfoque diferencial

Partiendo de los principios de igualdad y no discriminación, el enfoque diferencial supone el análisis de las necesidades específicas de los grupos poblacionales y cómo estas tienen que ver con barreras particulares para el goce efectivo de derechos sustentadas en causas de exclusión estructurales o formas de violencia históricas; en ese sentido este enfoque reconoce que cada niño, niña o adolescente es diferente y requiere de medidas que respondan a sus necesidades personales.

Lo primero que habrá que plantear es que el contexto colombiano da lugar a la diversidad de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con su pertenencia étnico-racial, condiciones de vida, o situaciones de discapacidad, es decir que hay unos factores que se relacionan directamente con el contexto en el que se desarrollan, pero además estas condiciones en la trata de personas coexisten con situaciones específicas mediante las cuales se ha dado la vulneración de derechos, es decir que lo diferencial acá también tiene que ver con el mecanismo de victimización del niño, niña y adolescente en la trata de personas (finalidad de la explotación), lo cual implica que para que reciba una atención pertinente es necesario identificar sus requerimientos particulares y además sus afectaciones específicas.

En ese sentido los criterios diferenciales, deben servir para implementar medidas de atención específicas en pro del restablecimiento integral de derechos y aportar a la construcción de un proyecto de vida digno y con condiciones sostenibles. En ese sentido, incorporar el enfoque diferencial en la atención especializada a niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas, significa como mínimo:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 18 de 92

- Identificar si el niño, niña o adolescente tiene alguna pertenencia étnica, de modo que se articule la oferta institucional existente y se activen los mecanismos expeditos de la ruta de atención en el caso de población indígena. En ningún caso esta debe darse por sentada, pues depende del principio de autorreconocimiento.⁵
- Identificar si el niño, niña o adolescente tiene una condición de discapacidad o alguna afectación en salud que requiera tratamiento especializado, de manera permanente o transitoria.
- Considerar las prácticas culturales de la comunidad de origen del niño, niña o adolescente para que las acciones especializadas no vayan en contra de asuntos subjetivos relevantes en su construcción identitaria.
- Considerar el lugar de procedencia del niño, niña o adolescente (área rural, urbana, otros países, etc.)
- Las atenciones especializadas deben responder a las situaciones específicas de vulneración. En este punto es fundamental identificar cuáles son las finalidades de explotación que se materializan en los cuerpos de los niños, niñas y adolescentes en razón a su sexo, identidad de género, pertenencia étnica, situación socioeconómica entre otras.

El objetivo es que este enfoque facilite el resarcimiento, asistencia, atención y reparación integral de los niños, niñas y adolescentes, se trata de materializar las condiciones específicas para que las niñas, niños y adolescentes cuenten con un acompañamiento y una atención pertinente de acuerdo con sus necesidades, generando formas de intervenir particulares, específicas y flexibles, que no generen daño y reconozcan sus potencialidades.

2.4 Referentes Conceptuales en Materia de Trata de Personas con Especial Énfasis en Niños, Niñas y Adolescentes.

La trata de personas constituye una violación de derechos humanos que consiste en la captación, trasladado, recepción y acogida de seres humanos a través de fronteras internacionales o dentro de un mismo país con el fin de ser explotados, de manera que el ser humano víctima de este delito es reducido a un objeto sobre el cual se obtendrá provecho económico o cualquier otro beneficio, que de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo genera de manera ilegal alrededor de 150.200 millones de dólares al año en trabajos forzados, por citar un ejemplo (OIT, 2014:13).

⁵. "Recuerde que es preciso identificar el pueblo indígena al que pertenece la víctima (wayuú, paez, arhuaco, nunuya, etc.), nombre del resguardo o del territorio colectivo (en caso de poblaciones afrodescendientes) y el municipio en el que se ubica.". Ministerio del Interior. 2012. Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y derechos http://publications.iom.int/system/files/pdf/manual_de_abordaje.pdf

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 19 de 92

Por la misma finalidad de la explotación de seres humanos, la trata de personas ha sido considerada la esclavitud moderna, y dada su gravedad y consecuencias sobre miles de personas, configura una múltiple vulneración de derechos como la dignidad, la libertad, la salud, los derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

De acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC, las cifras de niñas, niños y adolescentes víctimas del delito de trata de personas han presentado un incremento en los últimos años llegando a representar más de una cuarta parte de las víctimas en el mundo, y estimando que de cada tres menores de edad, dos son niñas y uno es niño, siendo la explotación sexual la forma más frecuente de explotación, pero no la única (UNODC, 2016).

En todo caso, son las mujeres y los niños, niñas y adolescentes quienes se encuentran en mayor vulnerabilidad de ser víctimas del delito de trata de personas principalmente por causas y factores en su mayoría relacionados entre sí entre los que se destacan la pobreza, desigualdad por razones de género, falta de oportunidades educativas y laborales, el acceso a la salud, el predominio de relaciones inequitativas de poder, y la migración irregular.

El mismo organismo internacional ha estimado que no existe ningún país en el mundo ajeno a la ocurrencia del delito, bien por ser un país de origen, de tránsito, o de destino, o presentar la ocurrencia de todas en su interior⁶, o como el caso de Colombia que ha sido origen, tránsito y destino de la trata transnacional, y al mismo tiempo presenta ocurrencia de la trata al interior de sus fronteras.

2.5 Conducta en la Trata de Personas con Especial Énfasis en Niños, Niñas y Adolescentes.

De acuerdo con el marco legal internacional⁷ y nacional⁸, la trata de personas consiste en captar, trasladar, recibir y/o acoger a niños, niñas y adolescentes con fines de explotación, para lo cual no

⁶ De acuerdo con reportes de UNODC existe una relación entre origen de víctimas en países pobres o menos desarrollados y la riqueza de países de destino, así como en los países menos desarrollados presencian la ocurrencia dentro de sus fronteras. (UNODC, Global Report on Trafficking in Persons, 2014)

⁷ El artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente en Mujeres y Niños la define como “Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”

⁸ Por medio de la Ley 985 de 2005 se modifica el Código Penal colombiano en su artículo 188A tipificando la trata de personas como “El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 20 de 92

es necesario que concurren todas las acciones (basta con una sola acción) ni que se presente la explotación misma como resultado de quien ha pretendido la realización de alguna de ellas (basta con que se demuestre la intención de explotar al niño, niña o adolescente).

- **Captación:** proceso mediante el cual el tratante ubica a la víctima niña, niño o adolescente, identifica sus necesidades, deseos y la vulnerabilidad de éstos o de sus familias para valerse de los mismos y realizar ofertas que en apariencia puedan generar un beneficio a la víctima pero que en el fondo entrañan una finalidad de explotación.

La captación puede ocurrir a través de redes sociales, de manera personal e incluso con allegados de la familia, su entorno social o escolar, o el uso de la fuerza, la coacción o la amenaza valiéndose de factores estructurales como la pobreza, las relaciones inequitativas de poder, la inseguridad o vulnerabilidad, por ejemplo el desplazamiento por causa del conflicto armado, violencia o abuso al interior del hogar, entre otros.

- **Traslado:** consiste en la sustracción del niño, niña o adolescente de su entorno próximo generando el desarraigo social y familiar asociado al desplazamiento y la movilidad que usa el tratante para someter al aislamiento y privación de entornos protectores, y lograr la explotación de éstos, incrementando la vulnerabilidad por este mismo hecho.

El traslado puede ser hacia el exterior (cruce de fronteras internacionales) acompañado o sólo, con documentos falsos, adulterados o sin documentación, o dentro del mismo territorio nacional (entre departamentos, ciudades o dentro de la misma ciudad).

Esta conducta es fundamental para diferenciar la trata de personas con fines de explotación sexual y las otras formas de explotación contempladas en la legislación nacional (proxenetismo, constreñimiento, pornografía infantil), precisamente por las condiciones de desarraigo y aislamiento a la que es sometido el niño, niña o adolescente.

- **Recepción:** alojamiento temporal que se presenta dentro del proceso de la trata de niños, niñas y adolescentes antes de llegar al sitio o destino final en donde serán consumados los actos de explotación.

Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación.

El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal".

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 21 de 92

Consiste por ejemplo en ciudades o países de tránsito dentro de la ruta del traslado que se hace sobre el niño, niña y adolescente.

- **Acogida:** es la disposición final del niño, niña o adolescente en el sitio (país, ciudad, barrio) en el que será sometido a la explotación por parte de los tratantes.

Estas conductas pueden ser cometidas:

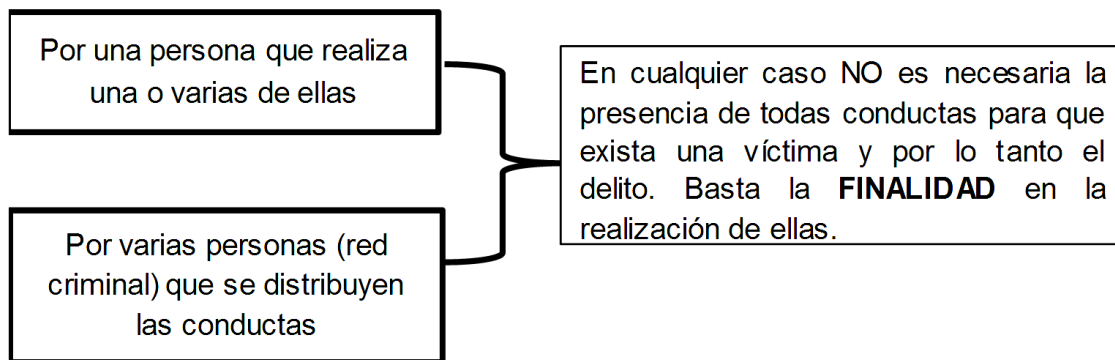


Figura 1.

2.6 La Finalidad de la Explotación

La finalidad en la trata de niños, niñas y adolescentes es el objetivo o fin perseguido por quien capta, traslada, recibe o acoge al menor de 18 años, que no es otra cosa que la explotación⁹ misma, y que puede adoptar varias formas de acuerdo con la legislación internacional y nacional:

- **Trata de personas con fines de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes:** consiste en la captación, traslado, recepción o acogida de menores de 18 años con el propósito de su utilización en actividades de contenido sexual de manera directa o a través de representación, espectáculos, contenido pornográfico, y no exclusivamente en

⁹ Explotar es utilizar a alguien para provecho propio o de un tercero de manera injusta valiéndose de desigualdades, contextos de vulnerabilidad, relaciones inequitativas de poder, entre otros factores estructurales.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 22 de 92

términos de penetración, a cambio de una ganancia o retribución a favor de un tercero (tratante) por parte de un cliente - explotador.

- **Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de trabajo:** es la captación, traslado, recepción o acogida de niños, niñas y adolescentes con el objeto de realizar actividades laborales que generen beneficio para el tratante a cambio de dinero o de alimentos y elementos escasos y por lo tanto no suficientes para la subsistencia y garantía de derechos como espacios de pernoctada.

Es de destacar que las labores en las que pueden ser explotados niños, niñas y adolescentes en ocasiones se han normalizado o naturalizado por los contextos de relaciones inequitativas de poder, pero no por ello dejarían, en caso de presentar los elementos, de configurar el delito de trata de personas. De esta manera no solamente las labores en la construcción, minería, manipulación de sustancias tóxicas o químicas, configuran la finalidad, sino también las ventas informales, por ejemplo, y que afectan el entorno de escolaridad, esparcimiento, salud y desarrollo en general.

- **Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de servidumbre:** es la captación, traslado, recepción o acogida de menores de 18 años con el fin de someterlos a la prestación de servicios y de vivir en el mismo lugar en donde es obligado a prestarlos (fincas y casas). En muchas ocasiones se dan en el contexto de pago de deudas familiares, promesas de mejoramiento de condiciones para salir del campo o la ciudad, o por huir de entornos de peligrosidad, y concluyen en escenarios de explotación.
- **Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación en mendicidad ajena:** aunque las situaciones de mendicidad no constituyen en sí mismas una forma de delito, es el resultado de factores estructurales de pobreza, exclusión, marginalidad, entre otros, y que son aprovechados por criminales para captar, trasladar, recibir y acoger a menores de 18 años con el fin de obtener provecho económico de la utilización de éstos en situaciones que implican la mendicidad.

Es precisamente por esos factores, y valiéndose de la generación de sentimientos de lástima, que quienes se lucran de la explotación recurren a niños, niñas y adolescentes, así como mujeres, personas con discapacidad o de pertenencia a comunidades étnicas, de manera que les represente lucro el sentimiento causado en quienes responden a la solicitud de dinero por parte de los explotados.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 23 de 92

- **Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de matrimonio servil:** es la entrega por parte de un adulto, familia, padres o tutores de un niño, niña o adolescente en matrimonio o figuras análogas al matrimonio, sin que exista derecho a oponer voluntad para tal fin, y en el que median ofrecimientos o contrapartidas a cambio de esa entrega.

Frecuentemente se ha asociado el matrimonio servil exclusivamente a mujeres, niñas y adolescentes por la proporción en términos del género de mayor afectación para ellas, y por consiguiente como una forma de violencia basada en género teniendo en cuenta las relaciones inequitativas y patriarcales de cosificación de la mujer, pero no excluye que existan casos en niños y adolescentes víctimas de esta forma de explotación.

De otro lado, el matrimonio servil lleva implícita la realización de otras conductas de violencia física y sexual o servidumbre doméstica en contextos de sometimiento dentro de las relaciones económicas de dominación.

- **Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de extracción de órganos:** es la captación, traslado, recepción y acogida de menores de 18 años para la sustracción de tejidos, órganos, fluidos, de éstos con el fin de comercializarlos.
- **Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de esclavitud:** consiste en el sometimiento de un menor de 18 años a una condición de objeto y sobre quien se ejerce el derecho de propiedad, de manera que permite que cualquier otra forma de explotación que no se encuentre mencionada en la legislación internacional o nacional pero que reduzca a una cosa al niño, niña o adolescente con el fin de obtener un provecho económico para sí o para un tercero, pueda ser considerada trata de personas.

La finalidad de la explotación no debe ser el resultado necesario para considerar la ocurrencia del delito y por tanto responder ante el niño, niña y adolescente como víctima del mismo. Basta con la intencionalidad de este resultado al captar, trasladar, recibir o acoger.

2.7. ¿Quiénes son víctimas de la trata de personas?

De acuerdo con el artículo 2.2.2.2 del decreto 1066 de 2015 que reglamenta la asistencia y atención a las víctimas de trata de personas, en Colombia se han considerado *víctimas directas e indirectas* del delito.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 24 de 92

En ese sentido y conforme a la definición normativa, la víctima directa es "aquella persona que haya sido captada, trasladada, acogida o recibida en el territorio nacional o en el exterior, con el fin de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otras personas, con fines de explotación", que en otras palabras se refiere a quien ha sufrido de manera personal e inmediata la acción por parte de los tratantes, es decir quien ha sido tratada o tratado.

Por otro lado, la víctima indirecta es "quien tenga vínculos en primer grado de consanguinidad o primero civil, o sea cónyuge o compañero(a) permanente de la víctima directa de la trata de personas, o de acuerdo con la relación de dependencia expresada por la víctima, salvo cuando sea el presunto victimario". Este enfoque, considerado como protector del vínculo familiar tiene consideración de los avances frente al concepto de víctima que han planteado órganos de protección de derechos humanos como en el caso como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Al respecto, el tribunal regional consideró en el Caso Bámaca Velásquez vs. Guatemala relativo a una desaparición forzada que "la proximidad del vínculo familiar, las circunstancias particulares de la relación con la víctima, el grado en el cual el familiar fue testigo de los eventos relacionados con la desaparición, la forma en que el familiar se involucró respecto a los intentos de obtener información sobre la desaparición de la víctima, y las respuestas ofrecidas por el Estado a las gestiones incoadas" son elementos que hacen de la familia, como lo son los hijos, sujetos con derechos vulnerados, amenazados o inobservados como consecuencia de la ocurrencia de un delito que en este caso sería el de trata de personas.

Bajo estas consideraciones, y en concordancia con la garantía del interés superior del niño, niña o adolescente, es deber de las autoridades adoptar todas las medidas necesarias a efectos del restablecimiento de derechos, tanto si se encuentra en calidad de víctima directa o indirecta de trata de personas presumiendo tal y como lo ha señalado el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en concordancia la legislación nacional, que en ambos casos pueden presumirse daños y afectaciones producto de la victimización por el delito.

Como se ha señalado antes, la persona que es victimizada de manera directa por la trata de personas en cualquiera de las finalidades de explotación sufre afectaciones físicas, psicosociales y emocionales, así como riesgos a su vida, integridad, y seguridad, pero además esos daños no sólo afectan a su persona sino que también impactan a sus redes más cercanas, lo que quiere decir que las víctimas indirectas "reciben" los efectos de las distintas formas de violencia de quien es victimizado directamente o incluso pueden haber estado dentro del mismo contexto de violencia, haber sido objeto de otro tipo de abusos o haberlos presenciado.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 25 de 92

En ese sentido, para el caso de niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas de trata de personas, existen al menos tres escenarios posibles frente a los cuales es necesario brindar una respuesta integral y una atención diferencial:

- Los hijos e hijas de las víctimas directas, que se encuentran bajo el cuidado de familia extensa durante el tiempo que la madre o el padre fue objeto del delito, y que tras la identificación de sus progenitores como víctimas de trata de personas son también identificados como tales en los términos descritos antes. No pocas veces, tras el regreso de sus padres o madres se presentan tensiones en la dinámica de los vínculos, la vida cotidiana, y sufren el impacto que las afectaciones de la víctima directa pueden tener, trastocando la dinámica relacional tras el reencuentro y las nuevas formas de la vida cotidiana que este implica. Lo anterior presenta un reto importante en las acciones de fortalecimiento familiar y en el trabajo de desestigmatización de las víctimas para la reconfiguración de los vínculos.

Vale la pena señalar que los hijos e hijas de las víctimas directas que han permanecido en el lugar de origen, pueden encontrarse expuestos a los mismos factores de riesgo de ocurrencia del delito, en los que estuvieron sus padres o madres, si se considera que estos escenarios guardan una estrecha relación con las condiciones contextuales.

- Hijos e hijas de las víctimas directas han sido testigos de la violencia ejercida contra sus progenitores (casi siempre en madres), lo que no sólo ha implicado la exposición al escenario de explotación de la víctima directa sino que incluso han sido privados de libertad de movimiento al igual que las víctimas directas y otros derechos, pese a que no haya una finalidad de explotación expresa.

En estos contextos, se presume que hijos e hijas que están con las víctimas son empleados por los tratantes como objeto de amenaza (de manera particular), por ejemplo, para mantener el control sobre la víctima directa. De hecho hay algunos casos en los que hijos e hijas, viven con las víctimas pero no necesariamente han estado presentes en los actos de explotación.

- Niños, niñas y adolescentes leídos como víctimas indirectas, por la identificación inicial asociada a la victimización de su madre o padre, pero que se evidencia que en el marco de la explotación a la que está sometido su progenitor/a, también han sido víctimas de violencia directa. Esta particularidad la presentan casos de finalidades de explotación como el matrimonio servil, por ejemplo, en los que si bien la ruta de atención se activa considerando a la madre como la víctima directa, posteriormente es posible identificar que hijos e hijas también eran explotados, testigos e incluso objeto violencia física y sexual.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 26 de 92

Es fundamental precisar que la distinción entre víctimas directas e indirectas, no debe interpretarse como una jerarquización de tipos de víctimas, no alude a “grados” de mayor o menor victimización y en ningún caso son ponderables. Corresponde al Estado, garantizar una respuesta integral y oportuna para el restablecimiento de derechos de las víctimas directas e indirectas sin distinción, pero teniendo en cuenta las particularidades de cada una en el abordaje individual, familiar y comunitario, partiendo de “la comprensión de que toda victimización produce una disminución del sentimiento de seguridad individual y colectivo, porque el delito afecta profundamente a la persona victimizada, a su familia y a su comunidad social y cultural. Las personas victimizadas sufren a causa de la acción delictiva, tanto, daños a su persona como a sus pertenencias y a sus relaciones sociales. La acción del tratante provoca, en las personas victimizadas, violencia, humillación social, explotación. Las personas victimizadas experimentan temor por sus vidas y también por las de su familia.” (Ministerio público República del Paraguay & OIM, 2014: 7).

Dichas afectaciones deben ser comprendidas en un marco amplio, al admitir que la victimización de trata de personas puede inscribirse en un continuum de violencias que antecede y configura los impactos sobre la vida de los niños, niñas y adolescentes y que incluso los daños que sufren trascienden a su propia persona, se amarran a los vínculos, y a la naturalización de la violencia.

2.8 El consentimiento de Niños, Niñas y Adolescentes dentro del Delito de Trata de Personas

La legislación nacional en materia de trata de personas establece expresamente que el consentimiento de la víctima para la explotación no exonera de responsabilidad a quien la ha captado, trasladado, recibido o acogido con ese fin¹⁰. Por ende, aunque un niño, niña o adolescente haya otorgado consentimiento al tratante explotador, continúa manteniendo su carácter de víctima.

La existencia de condiciones estructurales de vulnerabilidad, relaciones desiguales de poder, exclusión, y en consideración a la especial protección de niños, niñas y adolescentes interpretado dentro del concepto de interés superior¹¹, descartan el consentimiento dado al tratante como razón

¹⁰ Artículo 188 A Parágrafo 1 del Código Penal colombiano: “El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal”

¹¹ En ese contexto la Relatora Especial de la ONU en temas de trata de personas manifestó “El interés superior del niño deberá ser una consideración fundamental, y se tendrán en cuenta las circunstancias personales del niño, como su edad, género, grado de madurez, origen étnico, cultural y lingüístico, y sus necesidades de protección. Cuando la edad de la víctima sea incierta y haya motivos para creer que se trata de un niño, esta se presumirá menor de edad y será tratada como tal hasta que se compruebe su edad” Informe relatora especial sobre trata de personas especialmente en mujeres y niños. A/69/269 2014.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 27 de 92

de exclusión de cualquier acción tendiente al restablecimiento de sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados por terceros con fines de explotación atendiendo al deber de diligencia debida¹² para prevenir la vulneración de derechos por parte de terceros, así como para brindar adecuada respuesta frente a la vulneración.

En este mismo sentido es fundamental reiterar lo anterior, teniendo en cuenta los obstáculos que existen para la identificación de los niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de trata de personas (ONU, 2015), y que en muchos casos no denuncian frente al temor de la estigmatización y el sentimiento de culpa por haber dado el consentimiento, bien sea por necesidad o por engaño, y en donde la respuesta institucional es crucial para evitar la revictimización.

Así, para identificar la posible ocurrencia del delito de trata de niños, niñas y adolescentes y dar respuesta a la iniciación de la verificación de derechos basta con que se haya presentado cualquiera de las conductas del delito o la intención de:

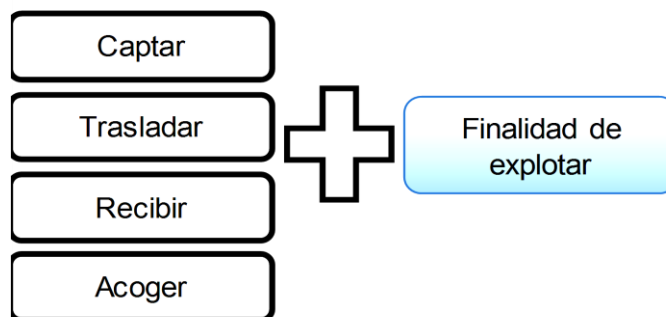


Figura 2

¹² Al respecto “el derecho internacional obliga a los Estados a ejercer la diligencia debida para prevenir la trata de personas, investigar y procesar a quienes la cometen, ayudar y proteger a las víctimas de la trata y proporcionar acceso a los mecanismos de reparación. Como la trata de personas es perpetrada en la mayoría de los casos por agentes no estatales, el cumplimiento del principio de diligencia debida es fundamental para garantizar la rendición de cuentas del Estado en cuanto a la protección de los derechos de las víctimas y posibles víctimas.” Informe relatora especial sobre trata de personas especialmente en mujeres y niños A/HRC/29/38 2015.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 28 de 92

2.9 Diferencia y Relación de la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes con otras conductas

Existen ciertas manifestaciones criminales que suelen relacionarse con, y en ocasiones confundirse, con la trata de niños, niñas y adolescentes, y es fundamental para la adecuada identificación y respuesta hacer claridad sobre ellas.

2.9.1 Trata de niños, niñas y adolescentes y el tráfico ilícito de migrantes.

El tráfico ilícito de migrantes se encuentra contemplado como delito dentro de la legislación penal colombiana¹³ y sanciona a quienes se encargan de ingresar o sacar del país a personas sin el cumplimiento de requisitos legales (migrantes irregulares), y no es la penalización del migrante en sí.

Frente a la trata de niños, niñas y adolescentes, las diferencias se encuentran en:

- En la trata de niños, niñas y adolescentes el traslado puede ser a través de fronteras internacionales o dentro del mismo país, mientras que en el tráfico ilícito de migrantes siempre se buscará el traslado a través del cruce de fronteras internacionales.

Y se encuentran relacionados por cuanto:

- Tanto en la trata de niños, niñas y adolescentes como en el tráfico ilícito de niños, niñas y adolescentes migrantes, existe un deber de las autoridades de protección y asistencia.
- Los niños, niñas y adolescentes objeto del tráfico ilícito de migrantes pueden ser víctimas de la trata de personas de manera previa, simultánea o posterior a la realización de la conducta del tráfico.

2.9.2. La trata con fines de explotación sexual y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

¹³ Artículo 188 del Código Penal colombiano “Del tráfico de personas. Modificado por el art. 1, Ley 747 de 2002 El que promueve, induzca, constriña, facilite, colabore o de cualquier otra forma participe en la entrada o salida de personas del país sin el cumplimiento de los requisitos legales, incurrirá en prisión de seis (6) años a ocho (8) años y multa de cincuenta a cien salarios mínimos legales mensuales.”

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 29 de 92

La explotación sexual consiste en la participación de un niño, niña o adolescente en actividades de contenido sexual a cambio de entrega o promesa de entrega de dinero o especie por parte de una persona al mismo menor de edad o a un tercero (requisito indispensable), mediando el uso de cualquier medio (fuerza, engaño, abuso de poder) para tal fin, y en donde el consentimiento dado por el niño, niña o adolescente resulta irrelevante para la configuración de la agresión.

Dentro de la legislación colombiana la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes comprende una serie de delitos (del artículo 213 al 219B) incluido el de trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual (artículos 188 A y B).

En ese sentido, para que exista la conducta de trata con fines de explotación sexual de un niño, niña o adolescente en lugar de cualquier otro de los delitos contemplados como de explotación sexual se requiere del traslado y desarraigo del menor de edad víctima de la explotación rompiendo su red vincular de apoyo y sustrayéndolo de su ambiente social generando una mayor vulnerabilidad de éste para lograr su explotación.

En resumen:

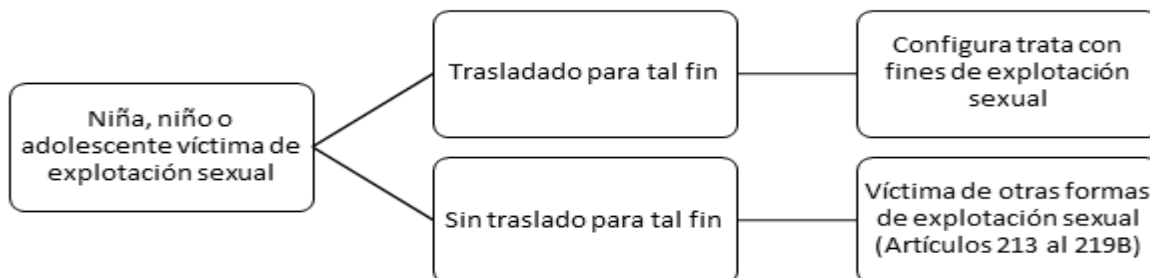


Figura 3

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 30 de 92

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

El marco normativo que fundamenta el presente lineamiento está constituido por las normas internacionales y nacionales incluidas en el *Lineamiento del modelo de atención a niños, niñas y adolescentes, en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y a las personas mayores de 18 años con discapacidad*, y por las normas específicas siguientes y las que se adicionen, modifiquen o complementen:

3.1 Referentes Normativos Internacionales

Cuadro 1. Normatividad internacional

Referente normativo	Contenido
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente en mujeres y niños (Protocolo de Palermo).	Aprobado por la Asamblea General a través de la resolución 55/25 del 15 de noviembre de 2000 y el cual complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el cual tiene por objeto (Artículo 2) prevenir y combatir la trata de personas con especial atención a mujeres y niños, niñas y adolescentes, proteger y ayudar a las víctimas del delito con el respeto pleno de sus derechos humanos y la promoción de la cooperación entre los Estado Parte para lograr estos fines. El Protocolo de Palermo consagra la definición del delito de personas, las medidas de prevención, de asistencia y de cooperación, por ejemplo en materia fronteriza o de control de documentos de viaje. Este instrumento ingresó al ordenamiento jurídico colombiano mediante la ley 800 de 2003.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 31 de 92

Convención sobre los Derechos del Niño	Adoptada y aprobada por la Asamblea General mediante resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989 y con entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990 y aprobada en Colombia a través de la Ley 12 de 1991. La Convención define como niño o niña a toda persona menor de 18 de años, salvo disposición legal en contrario que le otorgue la mayoría de edad antes (Artículo 1), y establece entre otras, la obligación de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole para proteger al niño/a de cualquier abuso físico y mental y de la explotación en cualquier forma, lo que implica la creación de procedimientos para la adecuada asistencia (Artículo 19). En el mismo sentido la Convención reconoce el derecho a la protección de cualquier forma de explotación económica y de cualquier actividad que le pueda afectar su desarrollo y efectividad de derechos (Artículo 32), de cualquier forma de explotación y abuso sexual (Artículo 34) y en general cualquier forma de explotación (Artículo 36) y lo cual implica la adopción de todas las medidas para impedir la venta, el secuestro o la trata en cualquiera de sus formas (Artículo 35).
Convenio Internacional del Trabajo N°29 relativo al trabajo forzoso	Adoptado en Ginebra el 28 de junio de 1930 y con entrada en vigor el 1 de mayo de 1932, fue ratificado por Colombia el 4 de marzo 1969, y define en su artículo 2 como trabajo forzoso u obligatorio todo trabajo o servicio exigido bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía	Aprobado el 25 de mayo de 2000 por la Asamblea General, con entrada en vigor el 18 de enero de 2002 y aprobado en Colombia mediante la Ley 765 de 2002, se encarga de la definición de las actividades de venta, explotación en la prostitución y en la pornografía de niños, niñas y adolescentes, así como contempla las obligaciones para su

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 32 de 92

	prevención y erradicación en todos los Estados Parte, así como el deber de prestar la asistencia a los niñas, niños y adolescentes víctimas de estas actividades.
Convenio Internacional del Trabajo No. 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación	El Convenio define las peores formas del trabajo infantil en el artículo 3, en donde incluye la venta, la trata, la servidumbre y la esclavitud, así como las actividades de la Convención relativa a la venta, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, el reclutamiento para actividades ilícitas, y cualquier trabajo que afecte gravemente la integridad de los niñas, niños y adolescentes. En ese sentido establece la obligación prioritaria de los Estados Parte de poner en marcha medidas, programas y acciones para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, y entre ellas enuncia la obligación de prestar asistencia necesaria y adecuada, garantizar el acceso a la educación, la identificación de los riesgos, entre otros.
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belén do Pará”	La Convención de Belén Do Pará fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el día 09 de junio de 1994. Promulgada con el fin de focalizar la violencia contra la mujer como una ofensa a la dignidad humana y una manifestación elocuente de desigualdad entre hombres y mujeres, y constituir una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas. La convención se compone de 25 artículos, de los cuales, los primeros 6 se encargan de reafirmar que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, así mismo, resaltar libertades consagradas por instrumentos regionales e internacionales y otros derechos como los civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Es importante resaltar el contenido del artículo 6, toda vez que en él se incluye algunas de las formas en que se expresa el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, a) <i>El derecho de la</i>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 33 de 92

	<i>mujer a ser libre de toda forma de discriminación; y b) El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</i> Los demás capítulos y artículos desarrollan deberes y responsabilidades de los Estados parte de la Convención, en donde se insta a que éstos condenen todas las formas de violencia contra la mujer, niñas y adolescentes, de tal manera que se adopten políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer como la adopción de medidas judiciales, administrativas y legislativas, eficaces, justas y garantistas de una vida libre de violencias. La Convención insta a la educación y la capacitación del personal en la administración de justicia y cuerpo policial de los estados, a fin de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y contempla la presentación de informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, por parte de los Estados Parte, quienes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, las formas y modelos para asistir a la mujer afectada por la violencia, y hacer las respectivas observaciones sobre las dificultades que se presenten en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.
--	---

3.2 Referentes Constitucionales

Cuadro 2. Referentes Constitucionales

Referente	Contenido
Dignidad Humana	De conformidad con el artículo 1° de la Constitución Nacional, el Estado colombiano se funda en el principio de la Dignidad Humana, lo que implica que sus actuaciones se deben dar en estricto cumplimiento de esta declaración ética y a su vez norma jurídica que es razón de ser de la organización política (T-499/92). Ha precisado la Corte Constitucional que este principio es de carácter absoluto sin que se pueda limitar o relativizar

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 34 de 92

	bajo ninguna circunstancia reiterando que el ser humano es un fin en sí mismo y nunca un medio (T-401/92 y T-522/92). Igualmente ha precisado que la Dignidad Humana es un valor definitorio del Estado colombiano, un principio constitucional por cuanto todas las autoridades tiene una obligación de acción para garantizar la dignidad humana en todas sus esferas, y finalmente un derecho, es decir que cuenta con los elementos para identificar a su titular, el objeto y el mecanismo de protección que en el fondo buscan proteger como objeto del derecho 1. La dignidad humana como derecho a diseñar y ejecutar un plan de vida intrínsecamente vinculado a la autonomía personal, 2. La dignidad humana como derecho a vivir bien, con condiciones materiales para desarrollar el plan de vida diseñado y 3. La dignidad humana como una vida libre de humillaciones en tanto son bienes intangibles pero constitucionalmente protegidos la integridad física y moral de todo individuo (T-881/02).
Derecho a la Vida	El derecho a la vida se encuentra reconocido en el artículo 11 de la Constitución Política y constituye uno de los derechos inalienables inherente al ser humano incluso previos a la existencia del Estado (T-571/92). Constituye un deber del Estado no solamente la garantía de la vida desde los aspectos penales o policivos, sino en una garantía para una <i>vida digna</i> que comprende aspectos como la integridad física, psicológica y emocional, entre otros.
Prohibición de tortura	A través de la Ley 70 de 1986 Colombia ratificó la “Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes” de la ONU que sería plasmado como prohibición de rango constitucional a partir del artículo 12 constitucional. Posteriormente en el 1998 Colombia ratifica la “Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura” con un concepto de mayor amplitud y alcance, que conforme con el numeral segundo del artículo 1 de la Convención de la ONU no entraría a reñir sino que permite un desarrollo evolutivo del concepto de tortura. Y es precisamente en la jurisprudencia y la doctrina internacionales en donde se ha ampliado el alcance en términos de finalidad incluyendo el castigo, la anulación de la personalidad o de la capacidad física y mental, incluso mediante las acciones psicológicas o amenazas de tortura, y que ha podido ser realizado por terceros, con la aquiescencia del Estado o la omisión de las autoridades (Corte IDH, 2004). En la concepción evolutiva de la prohibición de tortura la jurisprudencia de la Corte IDH ha definido que las

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 35 de 92

	víctimas son los familiares de quien ha padecido directamente las acciones (Corte IDH, 2006).
Principio de igualdad y no discriminación	El artículo 13 de la Constitución Nacional reconoce el Derecho a la Igualdad y obliga al Estado a proteger a quienes se encuentren en debilidad manifiesta y deberá sancionar los abusos contra ellos cometidos, así como reconocer las diferencias para equiparar oportunidades en igualdad de condiciones. Al respecto vale precisar que la Corte Constitucional ha reconocido en los niños, niñas y adolescentes los factores de indefensión y/o vulnerabilidad por causa del proceso de desarrollo (C-318/03) y de la misma forma ha sostenido que el derecho a la igualdad plasmado en la Constitución es de contenido material, y en ese sentido implica tratar igual a los iguales, y desigual a los desigual, lo que implica atender y reconocer las diferencias entre los seres humanos y los grupos poblacionales.
Derecho al libre desarrollo de la personalidad	El artículo 16 de la Constitución establece que “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”, lo que ha sido interpretado por la Corte Constitucional como la “La potestad de cada cual para fijar esas opciones de vida de conformidad con las propias elecciones y anhelos, sin desconocer con ello los derechos de los demás y el ordenamiento jurídico existente” (C-309/97) y ni el Estado ni la sociedad pueden decidir sobre la construcción y desarrollo de los proyectos de vida, y es por tanto un derecho que limita a los terceros en las injerencias sobre la vida y el desarrollo de planes de los demás sujetos.
Prohibición de la trata de personas	La trata de personas se encuentra proscrita en el artículo 17 de la Constitución Política. De acuerdo con la Corte Constitucional esta prohibición va de la mano con la protección de la dignidad humana, la prohibición de tortura, y la garantía del libre desarrollo de la personalidad, y en el caso de NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES su contenido es entendido conforme al artículo 44 superior que ordena las acciones contra violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral y económica y trabajos riesgosos (T-1078/12). “La persona no puede convertirse en objeto de aprovechamiento pecuniario en ninguna de sus modalidades.” T-479/93

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 36 de 92

Derecho a la libertad personal	La libertad personal se encuentra contenida en el artículo 28 de la Constitución Política y ha sido definido como un derecho necesario para la realización y desarrollo de los derechos y demás libertades, y debe ser entendido como ausencia de toda aprehensión o retención contra la autonomía personal y <i>“quien no goza de la libertad personal, por estar detenido o retenido contra la propia voluntad no puede gozar de los otros derechos y libertades”</i> C-879/11
Protección Integral de la Familia	La familia ha sido definida como el núcleo de la sociedad y es objeto de protección integral constitucional por parte del Estado y de la Sociedad (artículo 42 de la Constitución). En reiteradas sentencias las altas cortes (T-012/95, C-507/99, T-572/09, Sentencia del Exp. 19001-23-31-000-2001-00757-01 Consejo de Estado, 2013), han reconocido a la familia desde una perspectiva pluralista, amplia e incluyente, de acuerdo con su consideración social e histórica y su realidad en el país, no integradas únicamente por vínculos de consanguinidad, sino por aquellos vínculos afectivos que las configuran como sistemas vivos, escenarios de cuidado, reconocimiento y desarrollo. Siendo así, las familias se pueden materializar en diferentes formas de organización igualmente protegidas por la Constitución, incluyendo a aquellas que surgen de modos distintos al del vínculo matrimonial. Además, las familias constituyen el medio natural de crecimiento y desarrollo de niñas, niños y adolescentes (C-577/11) y la negativa a la protección de este núcleo y el vínculo con el menor es en sí una amenaza a los derechos de este último (T-115/14).
Protección de niños, niñas y adolescentes	Aunque la Constitución colombiana ha reconocido en dos artículos diferentes los derechos de niños y niñas (artículo 44) y los de los adolescentes (artículo 45), a la luz de la Convención sobre los Derechos de la Niñez, estos son todos los menores de 18 años. <i>Al respecto “la jurisprudencia constitucional ha reconocido que los niños, niñas o adolescentes tienen un estatus de sujetos de protección constitucional reforzada, lo que significa que la satisfacción de sus derechos e intereses, debe constituir el objetivo primario de toda actuación (oficial o privada) que les concierna” (T-572/10) teniendo en cuenta que “en todos los casos relacionados con la protección de sus derechos, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la</i>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 37 de 92

	<i>preservación y protección del interés prevaleciente y superior del menor</i>” (T-200/14). Vale mencionar sobre esto último que la doctrina internacional ha considerado el interés superior del niño, niña y adolescente desde tres acepciones: una sustantiva de aplicación inmediata en los casos concretos; una procesal que debe orientar las actuaciones judiciales y administrativas; una de criterio de interpretación de todas las normas y disposiciones siempre con el enfoque particular del caso concreto. En la sentencia T-730 de 2015, la Corte resume en 7 deberes lo que se debe definir como la búsqueda del interés superior del niñas, niños y adolescentes, que para el caso sub-judice en la citada sentencia se dirigían a operadores judiciales pero constituyen un criterio orientador para el Sistema Nacional de Bienestar Familiar: <i>“a. Deber de garantizar el desarrollo integral del niño o la niña; b. Deber de garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio pleno de los derechos del niño o la niña; c. Deber de proteger al niño o niña de riesgos prohibidos; d. Deber de equilibrar los derechos de los niños y los derechos de sus familiares , teniendo en cuenta que si se altera dicho equilibrio, debe adoptarse la decisión que mejor satisfaga los derechos de los niños; e. Deber de garantizar un ambiente familiar apto para el desarrollo del niño o la niña; f. Deber de justificar con razones de peso, la intervención del Estado en las relaciones materno/paterno filiales; y g. Deber de evitar cambios desfavorables en las condiciones de las o los niños”</i>
Bloque de Constitucionalidad	El bloque de constitucionalidad incorpora al ordenamiento jurídico nacional y con rango constitucional todos los tratados internacionales ratificados por Colombia en materia de derechos humanos. Son principios de interpretación y referentes para el control de las normas (T-225/95). En ese sentido, los derechos y libertades, en especial de víctimas de delitos o de graves violaciones a derechos humanos, deben ser interpretados conforme a los tratados que conforman el nombrado bloque (C-401/05) y su desconocimiento implica un desconocimiento directo a la Constitución (C-578/95).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 38 de 92

Derecho de Acceso a la Justicia	El derecho de acceso a la justicia ha tenido una tradición formal y tal vez restrictiva sobre las posibilidades de acercarse a la administración judicial e interponer acciones establecidas en las normativas sustantivas y procesales. La Corte Constitucional ha considerado en un sentido amplio y material este derecho definiendo que el acceso a la justicia implica igualmente una garantía real y efectiva de obtener una respuesta frente al caso sometida a la administración judicial. Al respecto la doctrina ha ido más allá, y si bien ha considerado que el acceso a la justicia es un derecho instrumental que permite la satisfacción de otros derechos vulnerados o en riesgo de serlo, y que en ese sentido superan lo meramente judicial abarcando todo proceso y procedimiento formal que lleve a la tutela de derechos. Bajo este entendido, el acceso a la justicia dentro de estos límites y alcances para el caso de niñas, niños y adolescentes estaría considerado de una forma integral como el restablecimiento de derechos y sería responsabilidad de toda autoridad administrativa y judicial garantizarlo, tanto en procesos de administración de justicia, como en procesos administrativos de restablecimiento de derechos (PARD).
--	--

3.3 Marco Jurídico Nacional

Cuadro 3. Normatividad Nacional

Norma	Contenido
Ley 985 2005	Por medio de la cual se adoptan medidas contra la Trata de Personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma. Con esta Ley se modifica el artículo 188 A del Código Penal a través del artículo 3 de la siguiente forma: "El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes". "Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 39 de 92

	explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación". "El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal". En materia de protección y asistencia de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas, la Ley 985 de 2005 estableció en su artículo 9 que era responsabilidad del ICBF suministrar la asistencia en especial atención a las vulnerabilidades, derechos y necesidades especiales garantizando como mínimo "asistencia médica y psicológica prestada por personas especializadas, alojamiento temporal en lugares adecuados, reincorporación al sistema educativo, asesoramiento jurídico durante todo el proceso legal al menor y a sus familiares, y reintegración del menor a su entorno familiar, previa verificación de que los tratantes no pertenezcan a su núcleo familiar y que se garanticen las condiciones de seguridad y atención."
Ley 1098 de 2006	Código de la Infancia y la Adolescencia. Define el interés superior del niñas, niños y adolescentes como un imperativo y una responsabilidad conjunta entre Estado, Familia y Sociedad para garantizar el mismo, y para esto considera una serie de principios, procedimientos y criterios para garantizar y restablecer derechos, además de desarrollar en materia de protección contra el abuso, la trata, la explotación, los preceptos constitucionales e internacionales consagrados al respecto (Artículos 18, 20, 21, 37, 50 y 51, entre otros).
Ley 1146 2007	Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
Ley 1257 2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 40 de 92

Ley 1453 de 2011	Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
Ley 1652 de 2013	Por medio de la cual se dictan disposiciones acerca de la entrevista y el testimonio en procesos penales de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales . Establece el procedimiento para adelantar la entrevista y la toma de testimonio forense con NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES víctimas de delitos sexuales el cual fue declarado exequible de acuerdo con la sentencia C-177 de 2014 en el cual precisa que es fundamental que se realice por profesionales de las ciencias del comportamiento como psicólogos para evitar la revictimización reiterando que en todo el procedimiento se debe garantizar el interés superior del menor.
Ley 1719 de 2014	Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1066 de 2015	En el Título 2 Víctimas, Capítulo 2, se reglamentan las competencias, beneficios, procedimientos y trámites establecidos para la asistencia de las víctimas de trata de personas. De igual forma se definen los tipos de asistencia, inmediata y mediata, y las víctimas directas e indirectas, siendo las primeras quienes fueron captadas, trasladadas, recibidas o acogidas con el fin de ser explotadas dentro o fuera del país (sin que sea necesaria la explotación), y las indirectas quienes tengan vínculos en primer grado de consanguinidad o primero civil, o sea cónyuge o compañero/a permanente, o tenga vínculo de dependencia con la víctima directa. En materia de niñas, niños y adolescentes, el Decreto remite a los criterios, principios y procedimientos establecidos para el restablecimiento de derechos conforme con la legislación vigente y conforme lo establecido por el ICBF en el presente lineamiento técnico.
Decreto 1036 de 2016	"Por el cual se adiciona un capítulo al Libro 2, Parte 2, Título 3 del Decreto No. 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Interior, con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2016-2018"

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 41 de 92

Ley 1616 de 2013	“Por medio de la cual se expide la ley sobre la salud mental y se dictan otras disposiciones” cuyo objetivo consiste en garantizar de manera plena y total el Derecho a la Salud Mental a todo el territorio nacional, específicamente a los niños, niñas y adolescentes, proveyéndoles una atención integrada e integral, creando acciones complementarias para dicha atención en el sistema General de Seguridad Social en Salud. Esta ley crea y promueve una Red integral de prestación de servicios en Salud Mental con ayuda del Ministerio de Salud y de la Protección Social, basándose en principios de progresividad, no regresividad y mejoramiento continuo de la red. Así mismo, busca que la puerta de entrada a la atención del sistema, garantice el acceso equitativo esencial de toda la población, provea un cuidado a la mayoría de necesidades durante todo el ciclo vital, y <i>“además integre los cuidados individuales, colectivos y los programas focalizados en riesgos específicos a la salud mental”</i>. De otro lado, se incentiva la existencia de un equipo Interdisciplinario que será el encargado de avalar <i>“la prevención y atención integral e integrada de conformidad con el modelo de atención, guías y protocolos vigentes, a fin de garantizar el respeto de la dignidad y los Derechos Humanos de las personas, familias y colectivos, sujetos de atención asegurando la integralidad y los estándares de calidad y la atención Integral y preferente en salud mental para niños, niñas y adolescentes”</i> del territorio colombiano, en consonancia con el artículo 49 de la constitución, fundamentado en promocionar la calidad de vida y la atención de servicios de primera mano en la Salud Mental.
Derechos sexuales y reproductivos – Interrupción Voluntaria del Embarazo	La sentencia C – 355 de 2006, a través de la cual se declara inexecutable el delito de aborto, por considerar que constituía una violación a los derechos fundamentales de la mujer. La corte determinó la exoneración del delito del aborto cuando se presentaran las siguientes circunstancias: “1) Cuando la continuación del embarazo supone un riesgo para la vida o para la salud física o mental de la mujer, 2) Cuando existen serias malformaciones que hacen que el feto sea inviable, 3) Cuando el embarazo es consecuencia de un acto criminal de violación, incesto, inseminación artificial involuntaria o implantación involuntaria de un óvulo fecundado”. Resalta que los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres han sido finalmente reconocidos como derechos fundamentales y el derecho constitucional los debe acuñar para su protección; estos derechos sexuales parten de la base de reconocer que la igualdad, la equidad de género y la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 42 de 92

	emancipación de la mujer y la niña son esenciales para la sociedad y por lo tanto, constituyen una de las estrategias directas para promover la dignidad de las mujeres. Se dijo también por esta corporación que los derechos de las niñas y adolescentes deben interpretarse respetuosamente, así mismo deben anteponerse los principios de libertad y dignidad para el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de este grupo poblacional. En los términos anteriores, la Corte bajo diversos pronunciamientos tanto del control de constitucionalidad y acciones de tutela, ha resaltado la protección de la mujer embarazada en los múltiples escenarios en los que se desarrolla. Este reconocimiento no ha sido en vano gracias a que diferentes tratados internacionales han sido la base para el reconocimiento de la protección de los derechos reproductivos de las mujeres, y de todo lo que la rodea para mantener condiciones de vida dignas. De tal forma que al violentarse los derechos reproductivos de las mujeres, se ven afectados derechos como el derecho al trabajo o a la educación, “que al ser derechos fundamentales pueden servir como parámetro para proteger y garantizar sus derechos sexuales y reproductivos” de las niñas, adolescentes y mujeres, los cuales pueden ser coartados con manifestaciones tan básicas como la esterilización involuntaria y los métodos anticonceptivos impuestos sin consentimiento, o no tomar en cuenta el derecho de la mujer a tomar decisiones sobre su cuerpo y su capacidad reproductiva. En definitiva, “La sentencia C-355 de 2006 -al reconocer este derecho- crea la opción pero no obliga a ninguna mujer a optar por la interrupción voluntaria del embarazo, con lo cual se ratifican los derechos a la autonomía y la autodeterminación reproductiva”¹⁴.
Resolución 0459 de 2012 del Ministerio de Salud	Por medio de la Resolución 459 de 2012 el Ministerio de Salud y Protección Social, adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual. El principal llamado para este tipo de atención integral es para el sistema General de Salud tanto público como privada y para Entidades Promotoras de Salud e instituciones prestadoras de salud, con las cuales se pretende que los diferentes actores del sistema de salud, cuenten con un protocolo

¹⁴ Abecé, “línea: Salud Materna – Derecho a la maternidad elegida, interrupción elegida del embarazo, un derecho humano de las mujeres”, elaboró: Grupo Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos. Dirección de Promoción y Prevención, (Bogotá- Colombia), Junio de 2016.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 43 de 92

	que garantice la atención oportuna, integral y de calidad para víctimas de violencia sexual, como lo son niños, niñas y adolescentes a quienes se deben atender de manera urgente a través de un grupo de profesionales y servicios especializados en el tema. Así mismo, esta resolución acorde a lo preceptuado por la Ley 1146 de 2007 <i>"por medio de la cual se expiden normas para la prevención de violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente"</i>, enfatiza la responsabilidad que está a cargo de los sistemas de salud frente a la atención requerida a las víctimas. Acoge el artículo 8° de la Ley 1257 de 2008 los derechos de las víctimas de violencia a recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad, a recibir asistencia médica, y el artículo 13 inciso 1, consagra las medidas y políticas a cargo del Ministerio de Salud y de Protección Social para que se elaboren protocolos de atención de los agentes de salud en pro de las mujeres víctimas de violencia sexual y vuelve a retomarse el <i>derecho de las mujeres a decidir</i> como uno de los derechos sexuales y reproductivos.
--	--

4. Descripción del Modelo de Atención

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 44 de 92

El modelo de atención corresponde al descrito en el “Lineamiento técnico del modelo para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados” o aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen ¹⁵.

5. Población Objetivo

Se considera población objetivo del presente lineamiento a los niños, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas, nacionales y no nacionales, de la trata de personas que estén presentes en el territorio colombiano, en concordancia con las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, la ley 985 de 2005 y el Decreto 1066 de 2015 que en el Título 2 Víctimas, Capítulo 2, señala como víctimas directas a aquellas que fueron captadas, trasladadas, recibidas o acogidas con el fin de ser explotadas dentro o fuera del país (sin que sea necesaria la explotación) y como víctimas indirectas a quienes tengan vínculos en primer grado de consanguinidad o primero civil, o tenga vínculo de dependencia con la víctima directa.

¹⁵ Aprobado mediante Resolución No.1519 de febrero 23 de 2016 y modificado mediante Resolución No.5864 del 22 de junio de 2016. Resolución 7959 del 10 de agosto de 2016 y Resolución No. 13367 del 23 de diciembre de 2016

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 45 de 92

6. Modalidades de Atención y Perfiles de Ubicación

Al considerar la particularidad de las afectaciones sobre la vida y el ejercicio efectivo de derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas, se ha dispuesto en este lineamiento especializado modalidades de atención y acciones particulares que tengan en cuenta las diversas finalidades de explotación y las problemáticas que pueden estar asociadas a la amenaza, inobservancia o vulneración de derechos producto de este tipo de victimización.

Lo primero que conviene señalar es que el ICBF reconoce el derecho fundamental que tiene todo niño, niña y adolescente a permanecer bajo el cuidado de su familia, por ello en todas las modalidades de atención previstas para quienes se encuentran en un proceso de restablecimiento de derechos por motivo de ingreso de trata de personas, se ha advertido sobre la vinculación de la red familiar al proceso. Sin embargo, dadas las características de aislamiento y desarraigo que suele tener esta forma de violencia, es previsible que muchos de los niños, niñas y adolescentes se encuentren sin protección parental, que miembros de su familia hagan parte de los hechos que dieron lugar a la trata de personas, o que aun con el deseo y la capacidad para acoger a sus hijos e hijas las condiciones de riesgo no lo permitan en un primer momento.

En ese sentido, se han empleado como criterios de ubicación en las modalidades: rango de edad, finalidad de explotación, requerimientos de atención especializada por problemáticas asociadas, condiciones de seguridad, red familiar o vincular. En todos los casos se parte de que será necesario que los equipos profesionales cuenten con una capacitación mínima en trata de personas¹⁶ además de los requisitos de perfil e idoneidad respectivos, para garantizar la efectiva implementación de unos estándares mínimos en la atención.

De acuerdo con las disposiciones del Decreto 1066 de 2015, que entre otros asuntos, reglamenta la asistencia y protección a las víctimas de trata de personas en Colombia, el estado debe garantizar asistencia especializada a través de programas de asistencia inmediata y mediata.

¹⁶ Se debe realizar el curso virtual de autoformación de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Colombia: "TRATA DE PERSONAS: LA ESCLAVITUD DEL SIGLO XXI: INVESTIGACIÓN, JUDICIALIZACIÓN Y ASISTENCIA DEL DELITO EN COLOMBIA"

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 46 de 92

El mismo decreto ha definido que la asistencia inmediata se debe brindar durante los primeros 5 días a partir del momento en que la autoridad competente conoce del caso¹⁷, y la asistencia mediata inicia en el momento en que culmina la asistencia inmediata, y en el caso de niños, niñas y adolescentes se extiende por el término que determine la autoridad administrativa para el restablecimiento de sus derechos. Con el fin de garantizar la atención especializada en los términos establecidos por la legislación vigente, se establecen modalidades de atención de acuerdo con lo siguiente:

1. Casa Transitoria:

Modalidad de atención en la que se desarrolla la fase I del proceso de atención “identificación, diagnóstico y acogida”, para niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas; se deben desarrollar las acciones establecidas en la matriz del proceso de atención para las modalidades de apoyo y fortalecimiento en medio diferente al de la familia de origen o red vincular del Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y las acciones especializadas.

La Casa Transitoria para dicha población se conforma por máximo 12 niños, niñas y adolescentes, con atención de 24 horas, 7 días a la semana, con permanencia entre 15 y 30 días calendario.

Posterior a la atención en Casa Transitoria, el niño, niña o adolescente, deberá ser ubicado en la modalidad según se requiera, teniendo en cuenta el diagnóstico integral y el plan de atención integral.

2. Los niños, niñas y adolescentes podrán ser ubicados en modalidades de atención a niños, niñas y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, asegurando la realización de las acciones especializadas para la población, de acuerdo con lo establecido en éste lineamiento:

Cuadro 4. Modalidades de atención para niños, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas de trata de personas.

Modalidad		Población titular de atención
Apoyo y fortalecimiento a la familia	Intervención de Apoyo-Apoyo	<u>Víctima</u> Niños, niñas y adolescentes víctimas Directas o Indirectas <u>Edades</u>

¹⁷ El decreto ha establecido que esta debe garantizar: retorno de las víctimas a su lugar de origen si éstas lo solicitan, seguridad, alojamiento digno, asistencia médica, psicológica, y material e información y asesoría jurídica.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 47 de 92

	Psicológico Especializado	-Niños, niñas y adolescentes de todas las edades <u>Tipo de explotación:</u> -Trata de personas con fines de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de trabajo -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de servidumbre -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación en mendicidad ajena -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de matrimonio servil -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de extracción de órganos -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de esclavitud Tener en cuenta: -Se establece que se debe privilegiar la permanencia de la niña, niño o adolescente en su entorno familiar o red vincular de apoyo. -Padres de familia o cuidadores que no estén vinculados a la red de trata. -Sin consumo de SPA o con consumo inicial y sin problemáticas asociadas. -Que estén escolarizados - No existen mayores amenazas ni riesgos a la seguridad de la niña, niño o adolescente ni su red vincular o grupo familiar, en sus contextos familiares y comunitarios, frente a la finalidad de trata de la que fueron víctimas, según concepto de la autoridad competente¹⁸ -Sin diagnóstico grave de trastorno en salud mental.
	Intervención de Apoyo-	<u>Víctima</u> Niños, niñas y adolescentes víctimas Directas o Indirectas <u>Edades</u>

¹⁸ El artículo 249 de la Constitución Política dispone que a la Fiscalía General de la Nación le corresponde velar por la protección de las víctimas en el proceso penal, para este fin realizaran el estudio de Seguridad.

es de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 48 de 92

	Apoyo Psicosocial	-Niños, niñas y adolescentes de todas las edades <u>Tipo de explotación:</u> -Trata de personas con fines de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de trabajo -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de servidumbre -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación en mendicidad ajena -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de matrimonio servil -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de extracción de órganos -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de esclavitud Tener en cuenta: -No existan mayores amenazas, ni riesgos a la seguridad de la niña, niño o adolescente, ni su red vincular o grupo familiar, según concepto de la autoridad competente¹⁹ - Con red de apoyo familiar y socio comunitaria protectora frente a la finalidad de la que fue objeto de victimización. - Escolarizados o no escolarizados - Con alteraciones en salud mental que no revistan gravedad - No existen evidencias ni factores que permitan suponer por parte de la Autoridad Administrativa y su equipo interdisciplinario, que hubo involucramiento del grupo familiar o red vincular de apoyo en la victimización de la niña, niño o adolescente titular de la medida de protección. -Sin consumo de SPA o con consumo inicial y sin problemáticas asociadas.
--	--------------------------	---

¹⁹ El artículo 249 de la Constitución Política dispone que a la Fiscalía General de la Nación le corresponde velar por la protección de las víctimas en el proceso penal, para este fin realizaran el estudio de Seguridad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 49 de 92

		-Se establece que se debe privilegiar la permanencia de la niña, niño o adolescente en su entorno familiar o red vincular de apoyo.
	Externado Media Jornada	<u>Víctima</u> Niños, niñas y adolescentes víctimas Directas o Indirectas <u>Edades</u> -Niños, niñas y adolescentes de todas las edades <u>Tipo de explotación:</u> -Trata de personas con fines de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de trabajo -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de servidumbre -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación en mendicidad ajena -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de matrimonio servil -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de extracción de órganos -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de esclavitud Tener en cuenta: -Padres de familia o cuidadores que no estén vinculados a la red de trata -Sin mayores riesgos de seguridad en sus contextos familiares y comunitarios, frente a la finalidad de trata de la que fueron víctimas. -Sin o con diagnósticos de alteraciones o trastornos mentales que no revistan gravedad -Con un nivel de consumo habitual de sustancias psicoactivas. -Padres o familias víctimas indirectas del hecho o con otros problemas que dificultan la garantía de derechos pero que no constituyen un riesgo para la integridad del niño, niña o adolescente.
Modalidades de atención en	Casa Hogar	<u>Víctima</u> Niños, niñas y adolescentes víctimas Directas o Indirectas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 50 de 92

medio diferente a la familia o red vincular		<u>Edades</u> -Niños, niñas y adolescentes de todas las edades <u>Tipo de explotación:</u> -Trata de personas con fines de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de trabajo -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de servidumbre -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación en mendicidad ajena -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de matrimonio servil -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de extracción de órganos -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de esclavitud Tener en cuenta: - La familia está presuntamente involucrada en red de trata y/o no es garante de derechos. - Niños, niñas y adolescentes víctimas Directas o Indirectas con alto riesgo frente a la integridad física lo cual impide que continúe en su medio familiar - Consumo problemático de sustancias psicoactivas. - No ubicar víctimas de explotación sexual con otras finalidades de explotación.
	Hogar Sustituto Tutor	<u>Víctima</u> Niños, niñas y adolescentes víctimas Directas o Indirectas <u>Edades</u> -Niños, niñas y adolescentes de todas las edades <u>Tipo de explotación:</u> -Trata de personas con fines de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de trabajo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 51 de 92

		-Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de servidumbre -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación en mendicidad ajena -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de matrimonio servil -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de extracción de órganos -Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de esclavitud Tener en cuenta: -La familia está presuntamente involucrada en red de trata y/o no es garante de derechos. - Niños, niñas y adolescentes víctimas Directas o Indirectas con alto riesgo frente a la integridad física lo cual impide que continúe en su medio familiar -Sin diagnóstico grave de trastorno en salud mental -No ubicar víctimas de explotación sexual con otras finalidades de explotación.
--	--	---

Observaciones adicionales:

A. Si estando en una de las modalidades descritas y como resultado del proceso de evaluación/atención el equipo psicosocial del operador establece que el niño, niña o adolescente presenta un consumo de sustancias psicoactivas que amerite ser atendido en alguna de las modalidades definidas en el lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes, con sus derechos amenazados, vulnerados o inobservados con consumo de sustancias psicoactivas, antes de continuar su proceso en las modalidades actuales, se informará al defensor o defensora de familia competente para que determine la ubicación en el servicio requerido. En igual forma se informará en los casos de diagnóstico de trastornos mentales graves, en los que se requiere concepto médico psiquiátrico sobre? ubicación en servicios especializados.

B. Los profesionales en todas las modalidades de atención descrita deben tener la experiencia relacionada en el anexo 1. Estándares de Talento Humano del presente documento y conocimientos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 52 de 92

mínimos en trata de personas certificados²⁰ o respaldados por experiencia profesional en el tema específico.

C. En todas las modalidades se propenderá porque el niño, niña o adolescente recupere la autoconfianza, autoestima, gestione su autocuidado y autoprotección y fortalezca su vinculación afectiva o socio familiar para la generación de entornos protectores en sus contextos familiar, escolar y comunitario.

D. Para el caso de los adolescentes que por condiciones de seguridad deben ser ubicados en ciudades diferentes a su ciudad de origen se requiere articulación con el equipo de la Autoridad Administrativa que corresponda al lugar en el la cual se encuentra la familia para desarrollar con estas el proceso de atención. De igual manera salvo en los casos en los cuales la Autoridad Administrativa no considere pertinente el contacto, se deben articular acciones que favorezcan la comunicación con los adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo por medios virtuales entre el operador que desarrolla el proceso de atención con el adolescente y el centro zonal que corresponda al lugar de residencia de la familia, y que se garanticen las intervenciones presenciales descritas en el Anexo 2. Jornadas de Intervención Familiar o Vincular, del presente lineamiento.

²⁰ Se debe cursar el curso virtual de autoformación de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Colombia: "TRATA DE PERSONAS: LA ESCLAVITUD DEL SIGLO XXI : INVESTIGACIÓN, JUDICIALIZACIÓN Y ASISTENCIA DEL DELITO EN COLOMBIA"

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 53 de 92

7. Proceso de atención

Para la atención de los niños, niñas y adolescentes en cada una de las modalidades se debe desarrollar el proceso de atención descrito en:

-El “Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados” o aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen²¹
-Y el “Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención a Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados”²² o aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Por ello, además de las actividades mencionadas dicho proceso de atención, el operador debe desarrollar de manera complementaria las acciones especializadas y los ejes de profundización que se establecen en el presente lineamiento y que serán descritos a continuación, teniendo en cuenta las necesidades específicas y afectaciones de los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas, y las disposiciones de la Ley 985 de 2005 y los instrumentos reglamentarios.

7.1 Afectaciones en los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas

En primer lugar conviene reiterar que la trata de personas en todas sus finalidades de explotación afecta el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas, niños y adolescentes que la padecen, y en ese sentido implica la vulneración de derechos fundamentales, traumas psíquicos para las víctimas y sus familiares, estigma social y la naturalización de las prácticas y estereotipos que la sustentan (MIMP, 2016).

Varios estudios han insistido en que las afectaciones y tipos de daños que suelen tener las víctimas conducen a asuntos complejos que requieren intervención especializada y coordinada, e incluso alguno autores han señalado que en los casos más graves, las formas de violencia ejercidas a una víctima de trata de personas, generan daños que pueden ser similares a la violencia, las restricciones y reacciones psicológicas identificadas en las víctimas de tortura (Zimmerman, C. et al., 2003). Así: “entre los indicadores más comunes de trata y tortura se han identificado eventos que pueden atentar contra la vida de la persona, el estrés y el peligro crónico. Estudios sobre la tortura han demostrado

²¹ Aprobado mediante Resolución No.1519 de febrero 23 de 2016 y modificado mediante Resolución No.5864 del 22 de junio de 2016. Resolución 7959 del 10 de agosto de 2016 y Resolución No. 13367 del 23 de diciembre de 2016

²² Aprobado mediante resolución No. 1520 de febrero 23 de 2016 y modificado mediante resolución No. 5863 del 22 de junio de 2016 y resolución No. 7960 del 10 de agosto de 2016 y Resolución No. 13366 del 23 de diciembre de 2016.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 54 de 92

que la ‘imprevisibilidad’ y ‘falta de control’ de eventos traumáticos son características altamente predecibles de una intensa o prolongada reacción psicológica. Las respuestas más comunes post-trauma incluyen síntomas de trastorno de estrés post-traumático, depresión, ansiedad y hostilidad o irritabilidad. Estos síntomas pueden ser más agudos si ocurrió algún tipo de abuso sexual. No es inusual que se presenten pensamientos e intentos suicidas en la persona afectada.” (OIM, 2009: 20).

De acuerdo con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú, las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas sufren una serie de “abusos físicos y de violencia en distintos grados –incluso en forma de tortura, como golpes, quemaduras, violación y reclusión” (MIMP, 2016:57), dichas afectaciones físicas -que van desde lesiones leves hasta trastornos en la formación de huesos y músculos- tienen en la mayoría de los casos una estrecha relación con las finalidades de explotación, así:

Cuadro 5. Principales afectaciones físicas derivadas de la trata de personas

Principales secuelas en las finalidades de explotación sexual	Principales secuelas en las finalidades de explotación laboral
• Lesiones en órganos genitales • Hemorragias, • Disfunciones ginecológicas y sexuales • Infertilidad de origen no orgánico • Embarazos múltiples no deseados • Falta de controles del embarazo, parto y puerperio • Abortos espontáneos y provocados forzosamente • Infecciones de Transmisión Sexual y VIH.	• Malformaciones • Cicatrices • Hematomas • Quemaduras • Desgarros • Laceraciones • Fracturas • Amputación de miembros y lesiones inexplicables o por manipulación de herramientas • Fatiga • Debilidad • Letargo • Envejecimiento prematuro • Dolores de cabeza • Trastornos gastrointestinales • Pérdida de audición • Problemas visuales, cardiovasculares, respiratorios, dermatológicos • Desnutrición • Incremento de la vulnerabilidad para adquirir infecciones, entre otros.

Textos tomados de: MIMP, 2016:57-59.

En ese sentido, si bien las acciones de atención en salud física y mental deben ser articuladas con el Sector Salud, en el marco de las modalidades de atención ofertadas para la protección y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 55 de 92

restablecimiento integral de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas es central abordar aspectos psicosociales a nivel individual, familiar y comunitario, que permitan potenciar la capacidad de los niños y niñas para resignificar las afectaciones, fortalecer los vínculos familiares y redes de apoyo que les permitan tener entornos protectores y ampliar sus capacidades para la reintegración social.

En últimas, se pretende que el niño, niña o adolescente recupere la autoconfianza, la autoestima, sea capaz de gestionar su autocuidado y autoprotección y cuente con una fuerte vinculación afectiva y/o socio familiar, de modo que sea posible generar entornos protectores en lo familiar, escolar y comunitario, lo que supondrá intervenir en su bienestar psicosocial y relacional (alcance en el sector protección y salud), al tiempo que en la reconstrucción de redes sociales e inclusión social desarrolladas en el contexto comunitario.

7.2 Ejes de profundización

Este apartado da cuenta de ejes de profundización que se constituyen en los elementos centrales hacia los cuales deberán estar focalizadas las acciones de acompañamiento psicosocial especializadas en el proceso de atención para niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas. Estos ejes requieren ser comprendidos en el marco del: “Lineamiento Técnico Del Modelo Para La Atención De Los Niños, Las Niñas Y Adolescentes, Con Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados” (Aprobado mediante Resolución No. 1519 de febrero 23 de 2016 y Modificado mediante Resolución No. 7398 de agosto 24 de 2017) y “Lineamiento Técnico De Modalidades Para La Atención De Niños, Niñas Y Adolescentes, Con Derechos Inobservados Amenazados O Vulnerados” y complementados a partir del modelo de abordaje familiar adoptado por el ICBF y expuesto en los “Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias” (Resolución 2366 de Septiembre de 2007).

En cada eje se incluyen los conceptos fundamentales que permiten su comprensión, la justificación frente a la pertinencia de ser introducido como un foco del acompañamiento psicosocial e indicaciones para la propuesta de implementación, diseño o adopción de herramientas metodológicas para su puesta en marcha.

7.2.1 El Cuerpo en la Recuperación emocional: Resignificación y Reapropiación

En el registro más evidente, la soberanía sobre el cuerpo en la trata de personas es lo primero que les es expropiado a sus víctimas. El cuerpo, entendido no sólo como un conjunto de órganos, sino como el terreno de construcción simbólica e identitaria, construcción histórica, memoria de cada

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 56 de 92

sujeto en su paso por el mundo, el límite más próximo con el otro, es reducido y tratado como mercancía.

Esto supone que las consecuencias físicas descritas en el apartado anterior, no son aisladas y tienen un impacto psicosocial sobre las víctimas. Las sensaciones se almacenan, el cuerpo recuerda las marcas dejadas por la violencia aunque las cicatrices desaparezcan y de allí se deriva un relacionamiento distinto con sí mismo y con el entorno que necesita ser resignificado en un ejercicio de acompañamiento que es particular para cada niño, niña o adolescente.

Algunas organizaciones que han adelantado procesos de acompañamiento a víctimas de trata de personas, señalan que en un primer momento niños, niñas y adolescentes suelen estar atrapados en el silencio tras las situaciones de coerción que han experimentado y las sistemáticas amenazas sobre su vida “si hablan”, adicionalmente, es común que tras el aislamiento propio de la situación de trata las víctimas se encuentren desconcertadas y no puedan manifestar de manera fluida sus necesidades, e incluso en muchos casos habrá barreras idiomáticas que superar antes de avanzar en el ejercicio de acompañamiento. **De allí que una lectura atenta a los malestares del cuerpo en el primer momento de acogida constituye una estrategia central para atender las necesidades de las víctimas que en muchos casos necesitarán un espacio para descansar, dormir, y tener un proceso de recuperación física.**

Algunos autores han destacado que: “El dolor suele estar bastante más cercano del silencio que de la palabra. El acompañamiento de víctimas exige entonces el acompañamiento del dolor, la comprensión del silencio y el respeto por el sufrimiento ajeno. (...) La vivencia del dolor obliga a la introspección, al encuentro inefable consigo misma, pero el sufrimiento inconmensurable que puede ser dialogado crea nuevas dimensiones al dolor, a través de la relación con alguien que escucha. En la atención psicosocial el que acompaña se convierte en espejo, que devuelve imágenes reparadoras, siempre y cuando sea capaz de marchar al ritmo de la que padece, pudiéndose afinar con la tonalidad de su sufrimiento.” (Wilches, 2010: 90).

En este sentido, además de adelantar las gestiones que permitan descartar las causas orgánicas de los malestares físicos y darles un tratamiento adecuado a través del sector competente, es importante, que el ejercicio de acompañamiento psicosocial acuda a técnicas de arte, vivenciales, de expresión corporal en un sentido amplio que exploren con los niños, niñas y adolescentes distintos tipos de lenguaje para la recuperación emocional, pues tradicionalmente los procesos de atención se han construido sobre el privilegio de la palabra que en los casos de las víctimas de trata no sólo puede ser revictimizante, de no lograrse de manera paulatina, sino que además podría obviar la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 57 de 92

importancia de darle lugar al cuerpo como el primero de los lugares que es necesario resignificar para sí, para la identidad, la autoestima y la autonomía, el autocuidado y la autoprotección.

En el caso específico de las víctimas de violencia sexual se ha identificado que “experimentan la sensación de un cuerpo que ya no les identifica ni les pertenece sino que se constituye en un símbolo permanente de la irrupción del agresor sobre sí mismas y su sexualidad. Su propio cuerpo encarna la violencia. Es común que las mujeres y las niñas víctimas experimenten sensación de “suciedad” o de extrañeza, exacerbándose pensamientos y conductas relacionados con la higiene íntima. El rechazo corporal, el autocastigo y el descuido del cuerpo también son vías por las cuales las mujeres y las niñas tramitan este quiebre en relación con su corporalidad.” (Corporación AVRE, 2011: 3).

El dolor instalado en el cuerpo, habla de que la agresión física es al tiempo psíquica, por lo que “Debemos estar muy atentas a los cuerpos de las víctimas, porque sus cuerpos nos hablan; sólo está en nosotras estar dispuestas a escucharlos. Siempre buscamos cómo “descargar” las penas, los dolores, los sufrimientos en alguno de los órganos de nuestro cuerpo, de manera que las enfermedades pueden estar frecuentemente asociadas a los malestares del alma” (Wilches, 2010: 90); esto es así, para cada una de las finalidades de explotación directa de la trata de personas, en las que el cuerpo ha sido abiertamente cosificado y expropiado al niños, niña o adolescente, razón por la cual es necesario atribuirle nuevos significados y construcciones de sentido.

7.2.2 El Abordaje del desarraigo y sus consecuencias psicosociales

Uno de los rasgos fundamentales de la trata de personas tiene que ver con el elevado grado de aislamiento y desarraigo al que es expuesta la víctima como mecanismo para la explotación y para la configuración misma de este delito. “Aunque el grado de intensidad y los tiempos pueden ser variables, la violencia sufrida, la privación de libertad, la exposición al peligro, la soledad y el desarraigo, son constantes comunes con consecuencias nefastas, por lo que la mayoría de víctimas sufren daños psíquicos profundos que deben ser tratados” (MIMP, 2016).

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata de personas viven y son explotados en contextos que suelen ser marginales, en los que tienen restringido o condicionada la interacción con sus redes de apoyo más próximas, razón por la cual estas acaban debilitándose y dejándoles más vulnerables al control de los tratantes. Esta situación en muchas oportunidades hace que las víctimas luego de que son rescatadas o ingresan a servicios de protección ni siquiera tengan claro el lugar donde se encuentran, y que se desarrollen profundos temores a otros entornos, aunados a sentimientos de vergüenza por haber sido víctimas de este delito y dificultades de adaptación.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 58 de 92

En los casos de las víctimas de trata transnacional, es necesario considerar que además pueden haber transitado varios países, tener poca comprensión del lenguaje local y tener prácticas culturales que el contexto de la explotación ha roto y que parecen ajenas al territorio colombiano, por lo que aunado a las afectaciones frecuentes en las víctimas de trata, estas pueden estar experimentando procesos de duelo y asimilación a las circunstancias más recientes.

El Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables del Perú ha señalado que “la explotación, en particular en situación de trata de personas, tiene como consecuencia para la víctima el deterioro de sus vínculos sociales, trastocando su posibilidad de relacionarse con los otros y de contactarse con sus propios afectos. Una persona que ha experimentado una situación de explotación, muchas veces en condiciones de encierro y sin capacidad de tomar decisiones de la vida diaria tiende a modificar sus procesos normales de socialización, evidenciándose posteriormente en el rechazo social y la inadecuación a las reglas y leyes de convivencia” (2016).

En ese contexto, muchos niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas pueden atravesar por fuertes procesos de dependencia, que hacen complejo su proceso de integración a la vida cotidiana e incluso suponen importantes desafíos para el cuidado de sus familias y redes de apoyo que en la mayoría de los casos desconoce cómo abordar este tipo de situaciones. Esta misma dinámica se presenta en otros espacios de socialización como la escuela o el barrio.

Dada la invisibilidad de una violación de derechos como la trata de personas, es común que se desconozcan las “dificultades de integración y el sufrimiento presente detrás de conductas que pueden parecer irreverentes y desafiantes. Por lo general se suele estigmatizar a las víctimas de este delito que retornan a su lugar de origen, frustrándolas y dificultando su reintegración.” (MIPM, 2016). A este desconocimiento con frecuencia se suma poca percepción del riesgo o hipervigilancia, activación constante, exceso de nerviosismo y sobresaltos frecuentes, reacciones de miedo o ansiedad, por parte de la víctima, lo que dificulta aún más su proceso de reincorporación.

En ese sentido, es crucial que el proceso de atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas pueda brindar acompañamiento para fortalecer los recursos con los que estos cuentan para el proceso de adaptación, contribuyendo a crear, mantener o renovar vínculos con redes de apoyo familiares y sociales, sentido de pertenencia y arraigo a su contexto familiar y social, que se facilite la aceptación del cambio como condición de la existencia y como escenario de oportunidad que puede impulsar nuevas maneras de gestionar las necesidades propias y ponerlas en relación con los demás. La trata ha roto las certezas de seguridad y confianza de este niño, niña o adolescente y es necesario que sean reconstruidos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 59 de 92

En ese sentido, en este eje de profundización es necesario trabajar por un lado sobre el fomento de la expresión emocional a través de distintas técnicas narrativas, artísticas y corporales, la reconstrucción de los vínculos pero además sobre la recuperación de rutinas diarias, hábitos, que devuelvan el control, la autogestión y la confianza del niño, niña o adolescente en su vida cotidiana. Conviene que este ejercicio se haga de manera paulatina dentro del proceso de intervención, entendiendo que la primera fase del acompañamiento tendrá más una dinámica de estabilización física y psicosocial, por lo que en la segunda fase del proceso de atención se podrían incorporar de manera más clara acciones encaminadas a este eje de profundización. Dichas acciones, deben en cualquier caso incorporar al entorno familiar o red vincular de la víctima directa con miras a generar dinámicas sostenibles en el tiempo y herramientas individuales y familiares que permitan la autogestión sostenida de este proceso.

Es necesario resaltar, que cada caso demanda un análisis particular, las circunstancias y trayectoria vital de cada niño, niña o adolescente víctima de esta vulneración de derechos es específico y en esa misma lógica requiere que el equipo profesional se aproxime de manera respetuosa, comprendiendo la singularidad del proceso.

7.2.3 Desarrollo de potencialidades

Diversos estudios han demostrado que las condiciones de pobreza y la falta de satisfacción de necesidades básicas constituyen uno de los principales factores de riesgo de ocurrencia de la trata de personas de niños niñas y adolescentes. En ese sentido, pensar en la sostenibilidad de los resultados de un proceso de atención, implica un trabajo transversal sobre los procesos de inclusión a nivel, escolar y ocupacional acorde con la edad y características del niño, niña y/o adolescente. Esto, además de promover la garantía integral de derechos, incluye la proyección en el orden socioeconómico.

Muchos de los niños, niñas y adolescentes que han sido victimizados por redes de trata de personas, han sido víctimas de las necesidades materiales familiares que les han orillado a naturalizar condiciones de explotación como alternativa para percibir ingresos y este factor de riesgo ha sido aprovechado por los tratantes. En ese sentido, es central que el proceso de intervención pueda abordar la construcción de proyectos de vida en esta población, que sean reflexivos en relación a las condiciones de dignidad e igualdad en el trabajo y en el acceso a educación y a procesos de generación de ingresos.

Para ello, será necesario que se incluyan procesos de valoración salud ocupacional que permitan establecer las principales afectaciones como consecuencia de la explotación, pero que además, se

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 60 de 92

adelanten procesos de intervención sobre aspectos de carácter vocacional, que contribuyan a consolidar las imágenes de futuro que niños, niñas y adolescentes tienen y desean construir como elemento central en la reconstrucción de su autonomía y como estrategia para la autogestión de su cuidado y protección.

7.3 Sobre las víctimas indirectas

Tal y como se señaló en el marco conceptual, las víctimas de trata de personas niños, niñas y adolescentes pueden ser víctimas directas de este delito cuando la acción de los tratantes ha estado dirigida sobre su propia persona, o pueden ser víctimas indirectas cuando por ejemplo son los hijos e hijas de las víctimas directas. Hemos señalado, que las víctimas indirectas pueden sufrir consecuencias de distinto tipo por el contexto de violencia o victimización que genera la trata de personas en su entorno más próximo, por las afectaciones psicosociales de figuras representativas en su curso de vida, la modificación de sus prácticas cotidianas, los cambios en la configuración de los vínculos, entre otros.

Aunque con diversos matices, las víctimas indirectas también requieren acompañamiento en la Resignificación de su propia experiencia en medio de la victimización directa sufrida por su padre o madre, necesitará atención sobre las afectaciones que ello le haya generado, y el reconocimiento de la construcción de sentido (qué es lo que piensa acerca de lo que sucedió) y los mecanismos de afrontamiento que ha desarrollado, alrededor de ello.

Para ello es fundamental reconocer que la experiencia de la víctima indirecta está especialmente atravesada por una **dinámica relacional**, y en ese sentido las acciones que se desarrollen en el marco del programa especializado, si bien pueden partir de los mismos ejes de profundización planteados antes, no sólo deben apuntar a la reconstrucción de las narrativas del sufrimiento individual, sino a encontrar el lugar en el que dicho sufrimiento se encuentra en un lugar común con el otro u otra y se proyecta en el vínculo, y en la reconfiguración de escenarios protectores de su propia corporalidad, de su trayectoria vital e imágenes de futuro y de sus redes de apoyo consanguíneas y no consanguíneas.

El Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) y la Fundación ADCARA (s. f.), a propósito de los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, han señalado la importancia de reconocer que los niños, niñas y adolescentes en este tipo de contextos no son meros testigos de las situaciones de victimización de terceros, sino que su exposición a la violencia puede darse de diversas formas y configurar afectaciones directas sobre su desarrollo. Es así como sostienen que estos niños, niñas y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 61 de 92

adolescentes “Son víctimas de la violencia psicológica, a veces también física, y crecen creyendo que la violencia es una pauta de relación normal entre personas adultas. (Save the Children, ONG). Los niños y niñas no sólo viven en una ambiente de violencia, sino que una de sus principales figuras de protección, la madre, sufre una situación de continuas agresiones” (s. f.: 9). Si reconocemos que la trata de personas es en efecto una violación de derechos humanos que tiene un fuerte componente de género que configura su ocurrencia, no es difícil comprender que en efecto hijos e hijas de las víctimas directas de trata de personas, se encuentran bajo esta misma exposición a la violencia.

En ese sentido, teniendo en cuenta lo señalado en el apartado del marco conceptual, acerca de las distintas situaciones en las que una víctima indirecta niño, niña o adolescente puede encontrarse siendo tal, parece importante señalar en concordancia con Holden (2003, citado por Instituto Aragonés de la mujer (IAM) y la Fundación ADCARA, s. f.), que existen al menos 10 tipos de exposición posible a la violencia que conviene identificar para orientar el curso de las acciones de atención: “perinatal, *f* intervención, *f* victimización, *f* ser testigo presencial, *f* escucha, *f* observación de consecuencias inmediatas a la agresión, *f* experimentar las secuelas, escuchar sobre lo sucedido e ignorar los acontecimientos” (pp: 20).

De lo anteriormente planteado, puede deducirse que existen al menos dos escenarios posibles para los niños, niñas y adolescentes víctimas indirectas de trata de personas: 1. Quien ha estado expuesto a la situación de violencia directa aun cuando no haya sido objeto de la explotación, presenciando los actos violentos de los tratantes sobre su madre o su padre, y quizá siendo instrumentalizado para amenazarles o incluso siendo objeto de violencia física, sexual y/o psicológica., 2. Quienes no han estado presentes durante la situación de trata de sus progenitores, pero que saben de ella, o tienen que asumir el deterioro de los vínculos con su madre o padre, el de sus contextos más cercanos de protección por la situación de riesgo, vivir las consecuencias de las afectaciones que puedan tener sus progenitores y que impactan el ejercicio materno o paterno, ser testigo del sufrimiento de sus figuras significativas: materna o paterna.

En ese sentido, conviene destacar que el trabajo de acompañamiento a las víctimas indirectas debe considerar los dos escenarios mencionados, pero además darle especial preponderancia al fortalecimiento de los vínculos en la relación materno-paterno-filial, el refuerzo de las capacidades del entorno socio familiar o red vincular de apoyo para la protección del niño, niña o adolescente, y la evaluación de los factores particulares de riesgo que pueda tener.

Con frecuencia, especialmente en los casos en los que la víctima directa es una mujer, los estereotipos de género llevan con facilidad a las y los profesionales a realizar juicios de valor y emitir señalamientos que las culpabilizan de las posibles afectaciones sobre los hijos e hijas y los cambios

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 62 de 92

en la relación materno-filial. Es necesario destacar, que dichos juicios constituyen un escenario de revictimización para la víctima directa y no contribuyen en nada al restablecimiento efectivo de derechos del niño, niña o adolescente por lo que debe hacerse por parte del equipo profesional siempre, un ejercicio crítico y reflexivo sobre estos asuntos para poder desarrollar las acciones que en efecto favorezcan el ejercicio pleno de derechos y la sostenibilidad de los resultados del acompañamiento.

Finalmente, conviene destacar que no todos los hijos e hijas de las víctimas de trata de personas tienen que estar afectados por la victimización de sus progenitores, por lo que el fundamental hacer un ejercicio riguroso de evaluación inicial para determinar el plan de intervención. Para ello se debe establecer:

- Número de hijos e hijas que hacen parte del contexto socio familiar
- Contexto de la trata de personas al que estuvieron expuestos (¿Cómo la experimentó y desde qué lugar la narra?
- Redes de apoyo y herramientas de protección familiar y vincular
- Indagar si hay afectaciones identificadas: bajo rendimiento escolar, alteraciones del sueño, agresividad, etc. –Cómo se relaciona con otros niños, niñas y adolescentes
- Valorar si la situación de riesgo de la víctima directa también pone en riesgo al niño, niña o adolescente e indagar posible angustia o ansiedad en el niño, niña o adolescente derivado de esta situación
- Identificar dinámica relacional entre víctima directa e indirecta, y recursos de afrontamiento.

7.4 Género y Sexualidad: Intervenciones Transversales para el Acompañamiento a las Víctimas de Trata de Personas

Hemos señalado que las relaciones de género, configuran la ocurrencia de la trata de personas. No se trata únicamente de que mujeres y niñas sean el mayor número de víctimas, sino que ello da cuenta de que las tradicionales relaciones de poder y construcciones de género organizan la forma como unos y otras son victimizados por esta violación de derechos humanos: condiciones estructurales de discriminación, estereotipos de feminidad y masculinidad, concepciones sobre el cuerpo, sus usos y símbolos en las sociedades patriarcales, por señalar solo algunos asuntos.

Partimos entonces de considerar que el género, se refiere a la construcción social e histórica de lo que significa ser mujer o ser hombre en las sociedades y a las construcciones sobre lo masculino y lo femenino que en esos contextos se producen y que se jerarquizan, alude a las relaciones entre unos y otras y a los comportamientos que en razón de ello son socializados, transmitidos a todas las

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 63 de 92

personas, aprendidos y que se encuentran profundamente arraigados como “naturales” y “normales” justificados a partir de la diferencia sexual.

El género aparece entonces como un concepto, una categoría de análisis que permite pensar justamente en aquellas representaciones que definen las relaciones sociales en términos de las diferencias corporales que han sido jerarquizadas, simbolizadas culturalmente y que determinan un modo de ordenamiento dentro de la sociedad. Ordenamiento que no sólo fracciona de modo dicotómico a los seres humanos y a la humanidad (hombres y mujeres/ masculino-femenino), sino que además parece configurar “una forma primaria de relaciones significantes de poder” (Scott, J. 1996. Pág. 292).

Las miradas que sustentaban –y que hasta hoy sustentan en muchos escenarios- la superioridad de los hombres sobre las mujeres y la heterosexualidad como la forma “normal” de relacionamiento entre estos, permanecieron incuestionadas durante mucho tiempo, justamente el sustrato biológico, anatómico que parecía legitimarlas, naturalizaba no sólo la diferencia sino la desigualdad.

Al pensar el género como una construcción cultural, se cuestiona su carácter unidimensional, este ya no es una cualidad inmutable de los sujetos sino que es como lo menciona Rubín aludiendo al sistema sexo-género: “productos de la mente humana histórica” (pp. 136). Este punto es de vital importancia pues permite hablar del género como parte de la realidad social y como producto de las relaciones humanas, que en cualquier caso organiza las interacciones y los lugares desde donde los sujetos son reconocidos, identificados, y legitimados, de acuerdo con las construcciones sociales acerca de lo masculino y lo femenino que les son asignados.

En ese contexto, si bien los acuerdos de género varían a lo largo del tiempo y dependen de los contextos culturales, el análisis de las relaciones de poder ha permitido distinguir la desigualdad social que existe entre hombres y mujeres, y en un sentido más amplio la subordinación de lo femenino y de los cuerpos feminizados dentro de las sociedades patriarcales. Esto supone que los lugares y tareas tradicionalmente asignadas a lo femenino suelen contar con poco reconocimiento social, estar desacreditadas y encontrarse en contextos estructurales de violencia.

Es así como la dimensión estructural de la violencia de género, se refiere al carácter sistemático en que ocurre, considerando que ninguno de estos actos ocurre de manera aislada ni les pasan a los niños, niñas y adolescentes de forma individual o inconexa. Dentro de las sociedades patriarcales, los distintos mecanismos de violencia se amparan y a su vez reproducen las formas de opresión en razón de la diferencia sexual o de lo que es leído como inferior dentro de dicha lógica.

Es así como por ejemplo, Liz Kelly en 1988 a propósito de un estudio con sobrevivientes de violencia sexual, refiere que las violencias contra las mujeres y niñas, deben ser interpretadas como un

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 64 de 92

continuum, entendiendo que el uso de la violencia sobre sus vidas es al tiempo: producto de las relaciones históricas de opresión y subordinación y, mecanismo de control para dar continuidad a ese sistema de relaciones de poder dentro de la sociedad. Esto quiere decir que mujeres y niñas viven la violencia o la amenaza de la violencia por el hecho de ser mujeres a lo largo de sus vidas, justamente de manera continua, en cualquier momento del curso de vida y en cualquier lugar de la sociedad (aunque las formas varíen de acuerdo con condiciones de racialización, clase social, pertenencia étnica, situaciones de discapacidad, etc.), y regularmente cuando son victimizadas e identificadas como víctimas, antecede una trayectoria de diversos hechos violentos que incluso pueden haber sido naturalizados, así: “Desde esta perspectiva, se puede afirmar que cuando una mujer (o niña/a, adulta/o mayor) es agredida física o psicológicamente, violada y/o asesinada, el hecho formará parte de una cadena, en donde la violencia ha sido normalizada. Debido a esta naturalización e internalización de las formas de dominación, muchas mujeres resisten y creen que es imposible evitarlas.” (Impunity Watch, 2015: 9), en razón de ello no es difícil comprender por qué en muchos casos las víctimas de trata de personas no se reconocen como tales y justamente el ejercicio de intervención debe apuntar a la deconstrucción de los patrones y estereotipos de género que han naturalizado las distintas formas de explotación.

En ese sentido, se puede afirmar que la trata de personas, expresa prácticas de dominación basadas en el género y la noción que a ello subyace es que mujeres y niños, son concebidos dentro de las sociedades patriarcales como sujetos subordinados. Al respecto, la Red Uruguay contra la Violencia Doméstica y Sexual, ha señalado que la trata de personas: “se asienta en la estructura patriarcal, siendo posible su existencia, reproducción y expansión debido a la posición histórica de las mujeres, niñas, niños y adolescentes de sumisión y dominación por parte de los varones adultos. Definimos cultura patriarcal y adulto céntrica o masculinidad hegemónica a aquellos modelos de socialización que imponen y diagraman las relaciones entre varones y mujeres y niños, niñas y adolescentes, dotando de poder, jerarquía y capacidad de mando a los varones” (2013: 10).

A propósito de la perspectiva de género para comprender la dinámica de la trata de personas y la necesidad de su incorporación dentro de las medidas de atención y protección a las víctimas que adopten los estados, la relatora especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Maria Grazia Giammarinaro de Naciones Unidas señaló en su informe 2015 que: “se reconoce que tanto las mujeres como los hombres pueden estar involucrados en la trata y que permite comprender mejor la manera de abordar las similitudes y las diferencias en la experiencia de las mujeres y los hombres en relación con la trata. (...) La perspectiva de género es necesaria para comprender por qué las mujeres constituyen la mayoría de las víctimas de la trata de personas en determinados sectores, y por qué los hombres tienen menos probabilidades de ser identificados como víctimas de la trata” (pp: 15).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 65 de 92

El mismo informe, se ocupa de mostrar cómo mientras hombres y niños pueden ser víctimas de trata, en particular para el trabajo forzoso y en menor medida con fines de explotación sexual, otras finalidades de explotación de la trata de personas afectan de manera desproporcionada a las mujeres y niñas, siendo esas la explotación sexual, la explotación laboral en la servidumbre doméstica, y la trata de personas con fines de matrimonio forzado o servil (Ibíd.).

Ello se explica fácilmente, si como se señaló antes comprendemos que los acuerdos de género organizan la dinámica de la trata de personas. En ese sentido, asuntos tradicionalmente ligados a la feminidad, y dados como naturales para las niñas y adolescentes como sus roles de cuidado, madre o esposa, son empleados por los tratantes para potenciar la captación de niñas y adolescentes en finalidades de explotación como la servidumbre o los matrimonios serviles, amparados en las construcciones sociales que han naturalizado estas tareas como femeninas, y que además las han exaltado como un valor para las mujeres, y su “destino”; de manera similar, los cuerpos sexualizados de las niñas y adolescentes, son reclamados para la explotación sexual, como una finalidad de la trata que expropia sus cuerpos para el placer masculino. De otra parte, no es casual que niños y hombres se encuentren mayormente tratados en la finalidad de trabajo forzoso, apelando a estereotipos de rudeza, virilidad, fuerza y trabajo duro como valores de la masculinidad tradicional.

En ese sentido, es necesario incorporar dentro de todo el proceso de atención a niños niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas de trata de personas ejercicios de reflexión sobre las relaciones tradicionales de género que contribuyan a desnaturalizar las construcciones que justifican la violencia y los contextos de explotación. Para ello se debe promover al menos:

- Trabajo sobre las relaciones de género como una construcción social, que permita comprender y cuestionar la desigualdad.
- Sensibilización sobre la violencia contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes como una violación de derechos humanos.
- Reflexión sobre las distintas formas de violencia en general y sobre la trata de personas en particular y los mecanismos para afrontarla.
- Desnaturalización de la división sexual del trabajo, y concientización de la explotación como una vulneración de derechos, para avanzar en la reflexión sobre los mandatos culturales que adjudican lugares de subordinación a mujeres y hombres dentro de las relaciones de pareja, la familia, y la sociedad.
- Apropiación del derecho de niños, niñas y adolescentes a una vida libre de violencias, y de estereotipos de género.
- Promoción del ejercicio autónomo de la sexualidad y del cuerpo como primer territorio para el ejercicio de derechos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 66 de 92

- Deconstrucción de los estereotipos sobre el amor romántico y las relaciones de pareja, para suscitar reflexiones sobre la construcción de relaciones amorosas autónomas y de paridad, respetuosas de los deseos y derechos propios y del otro u otra.
- Promover la reflexión sobre las diversas posibilidades de vivir y experimentar la feminidad y la masculinidad desde formas no tradicionales, que sean respetuosas de los derechos humanos.

Ahora bien, en relación con este último punto, la Organización mundial de la salud define la sexualidad como "un aspecto central del ser humano presente a lo largo de su vida. Abarca el sexo, las identidades y los papeles de género, la orientación sexual, el erotismo, el placer, la intimidad y la reproducción. La sexualidad se vivencia y expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos y creencias, actitudes, valores, conductas prácticas, papeles y relaciones interpersonales, puede incluir estas dimensiones, no obstante no todas ellas se vivencian o se expresan siempre o de la misma manera. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos y espirituales". La existencia de diversas sexualidades como personas existen, ha sido controversial a través de la historia por modelos tradicionales que configuran la masculinidad hegemónica y la heterosexualidad obligatoria en el centro de la valoración social y de la distribución de las relaciones de poder.

Tal y como se indicó en el primer acápite de este apartado, el sistema patriarcal (situado contextualmente, histórico y dinámico) construye mandatos y cargas culturales en términos de roles de género que se deben asumir de acuerdo a la lectura social que se hace de la condición sexual. Esas cargas, en muchos sentidos implican ejercicios de violencia física y/o psicológica para quien está por fuera del mandato social o es leído como "inferior" desde la lógica jerárquica del género. Así ha pasado históricamente con las mujeres, y las personas que tienen una identidad de género y/o una orientación sexual no normativa, por dar algunos ejemplos.

En este último caso, personas que hoy se identifican como lesbianas, gays, bisexuales, transgénero por sólo mencionar las más reconocidas, han sido objeto de una permanente vulneración de derechos soportada en dicho sistema patriarcal. En ese contexto, niños, niñas y adolescentes que en el campo de la sexualidad tradicionalmente han sido interpretados como sujetos "inacabados", suelen enfrentar el desconocimiento que sus procesos de construcción sexual y de identidad de género, que son - como los de todos los seres humanos-, dinámicos, cambiantes, en constante ejercicio de creación desde el momento de su nacimiento y que pueden o no corresponder a lo tradicionalmente exaltado.

En ese sentido, conviene destacar que los niños, niñas y adolescentes que sufren discriminación en razón de su orientación sexual y/o de su identidad de género pueden tener condiciones de riesgo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 67 de 92

específicas en relación con la trata de personas, que en un ejercicio de intervención deben ser tenidos en cuenta para que la intervención a favor del restablecimiento de sus derechos sea efectiva. A menudo, las víctimas de trata de personas con orientación sexual o identidad de género disidente, enfrentan ambientes hostiles en sus entornos cercanos: familia, comunidad, escuela, barrio, que les lleva a querer alejarse de alguna manera de la situación problemática abandonando este entorno, ya sea yéndose a otro lugar o tomando medidas extremas como el suicidio. Cuando toman la decisión de alejarse se elevan las posibilidades de que ocurra el delito de trata de personas, pues muchos y muchas en su camino para alejarse del entorno hostil encuentran figuras de escape que haciéndose pasar por personas confiables (una o un posible novio, amiga, esposo, empleador, etc.), y con la promesa de aceptación y respeto pueden captarles con el fin de explotación.

Sin embargo, la promesa de una vida de respeto por su identidad se topa con una realidad vivida tradicionalmente por quien es víctima del delito de trata. El trabajo prometido o esa vida sentimental soñada no es más que un engaño que les conecta a una vida de subordinación, explotación sexual o matrimonios serviles en los cuales, además, la promesa del libre desarrollo de su identidad no se cumple o se hace, pero en términos o condiciones distintas a las que en un inicio prometieron ser.

La identidad de estas víctimas se verá seriamente afectada al no tener elección de decidir con quién relacionarse afectiva, erótica o sexualmente, así como el no poder expresar su identidad de género o expresiones de género de manera libre. Por ejemplo un niño, niña o adolescente que se identifica como hombre y tiene expresiones comportamentales del género femenino o una identidad femenina, la ocultará o será forzado a no expresarla cuando se le obligue a la mendicidad, la explotación sexual, trabajos forzados, o será sobre expuesta para la finalidad de explotación

En estos casos, sea cual fuere la finalidad de explotación el equipo profesional tendrá que:

- Garantizar acompañamiento en la construcción identitaria de estas víctimas, teniendo en cuenta las secuelas que les puede haber generado el ocultarlas por la violencia recibida.
- Incluir en el plan de intervención, estrategias para el afrontamiento con el entorno familiar y redes de apoyo, de la identidad de género u orientación sexual. Estas acciones deben estar en la vía de deconstruir prejuicios sobre las construcciones de género no normativas, incentivando la aceptación respetuosa de los niños, niñas y adolescentes, facilitando herramientas para cuestionar y enfrentar los escenarios y prácticas discriminatorias.
- La prioridad en cualquier caso es respetar la decisión identitaria y acompañar al niño, niña o adolescente como sujeto de derechos en esta construcción, no para establecer cuál debe ser sino para que esta persona cuente con todas las herramientas para desarrollarla en un ambiente respetuoso de sus derechos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 68 de 92

- Desarrollar intervenciones, individuales, grupales y familiares con el objetivo de aliviar la ansiedad, el temor a sufrir rechazo por familiares y amigos, y otros malestares, derivados de las prácticas discriminatorias asociadas a homofobia, lesbofobia, bifobia, transfobia, de manera que los entornos más inmediatos puedan cuestionar los prejuicios y facilitar la integración familiar y social del niño, niña o adolescente con orientación o identidad de género no normativa.
- Las intervenciones familiares deben asesorar y acompañar a las familias de los niños, niñas y adolescentes LGBTI víctimas de trata de personas, en el ejercicio autónomo de aceptación de la diversidad sexual y de género como condición esencial para prevenir nuevos escenarios de victimización sobre este delito u otras formas de vulneración de derechos.
- Informar y facilitar la activación de la oferta institucional vigente para población LGBTI, incluyendo socialización de normatividad vigente a su favor, y mecanismos para actuar en caso de discriminación.

7.5 Acompañamiento familiar

Tal y como ha sido señalado a lo largo de este lineamiento, en los casos de niños, niñas y adolescentes, víctimas directas e indirectas de trata de personas, el entorno familiar más próximo o sus redes vinculares juegan un papel decisivo en el restablecimiento efectivo de derechos. En ese sentido, excepto en los casos en los cuales la Autoridad Administrativa no considere pertinente el contacto del niño, niña o adolescente con su red familiar o vincular (porque ha participado del ejercicio de victimización, son sus agresores o hacen parte de la red de trata, por ejemplo), todas las veces se debe garantizar un ejercicio articulado de intervención que favorezca el fortalecimiento de las familias o redes del niño, niña o adolescente como actores centrales en su protección, con herramientas para hacer sostenible el restablecimiento de sus derechos y la capacidad para quebrar los factores de riesgo que incidan en una nueva victimización.

Es claro que dentro de los factores que favorecen el riesgo y la ocurrencia de la trata de personas se encuentran asuntos relacionados con las esferas familiares y sociales donde se desarrolla la vida cotidiana de las víctimas, asuntos que demandan un abordaje especializado y que van desde aspectos estructurales sobre insatisfacción de necesidades materiales, a otros relacionados con la asignación a niñas, niños y adolescentes las tareas propias de los adultos, tales como la contribución a los ingresos de la familia, o la delegación del cuidado de otros niños o niñas, etc., hasta las pautas patriarcales dentro del proceso de socialización, que naturalizan la ocurrencia de la trata de personas y ponen en cuestión la responsabilidad protectora que tiene el entorno familiar o la red vincular de apoyo con el niño, niña o adolescente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 69 de 92

De allí, que el acompañamiento a la red familiar o vincular debe estar articulado al proceso de cada niño, niña o adolescente víctima de trata de personas y es fundamental que las intervenciones aborden aspectos como:

- Factores que facilitaron la captación de tratantes, dentro de los que se cuentan imaginarios la migración como única opción para construir proyectos de vida, la consecución de “dinero fácil”, los estereotipos de género que sustentan la ocurrencia de la trata, entre otros.
- Trabajo sobre duelos, miedo y sentimientos de inseguridad de la familia o red vincular, dado que como ha sido señalado antes esta forma de vulneración produce la disminución de los esquemas de valoración propia para las víctimas directas e indirectas, su subjetividad y sus relaciones sociales.
- Descupabilización del niño, niña o adolescente y su red familiar o vincular, sobre la situación de trata, que apunte al reconocimiento de los factores que aceleran su ocurrencia y la importancia de fortalecerse como un entorno protector para hacer frente a dichos riesgos o saber cómo reaccionar ante los mismos.
- Dadas las características de aislamiento y desarraigo que suele tener la trata de personas en cualquier finalidad de explotación, en todos los casos (víctimas directas o indirectas) se debe propender por el fortalecimiento de la vinculación afectiva entre la red familiar o vincular, siempre y cuando sea garante de los derechos del niño, niña o adolescente, de cara a la gestión del cuidado y protección mutuos, la autoconfianza, la autoestima, entre otros elementos que permitan restablecer o robustecer la condición de este entorno como protector.
- Muchos niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas pueden atravesar por fuertes procesos de dependencia, justamente por el control de los tratantes y las consecuencias psicosociales que derivan en ello. De allí que, tal y como fue señalado antes el proceso de integración a la vida cotidiana implique desafíos para el cuidado de sus familias y redes de apoyo que en la mayoría de los casos desconoce cómo abordar este tipo de situaciones, razón por la cual construir herramientas en este sentido durante todo el proceso de intervención con la familia o red vincular es central para generar las condiciones idóneas que les permitan acoger a los niños, niñas o adolescentes nuevamente.
- La familia o red vincular debe apropiarse el impacto psicosocial de la trata de personas en el niño, niña o adolescente, en tanto violación de derechos humanos con graves consecuencias en términos del sufrimiento que genera. En la intervención se debe propender porque se conozcan y se den herramientas de abordaje a las dificultades de integración que pueden aparecer tras la situación de trata para el niño, niña o adolescente, que suelen ser expresadas de modos distintos a través de comportamientos desafiantes, hipervigilancia, miedo, ansiedad, sobresaltos, entre otros, y que varían de acuerdo con el proceso de cada niño, niña o adolescente y sus mecanismos de afrontamiento.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 70 de 92

En ese sentido, además de las acciones de atención especializada que se deben garantizar al niño, niña o adolescente víctima directa o indirecta de trata de personas, se debe propender porque las familias o redes vinculares hagan parte de las modalidades de atención dispuestas en los "Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias" (Resolución 2366 de Septiembre de 2007), especialmente si por condiciones de riesgo el niño, niña o adolescente ha sido ubicado en una ciudad distinta de residencia.

En todos los casos se deben garantizar sesiones de intervención conjunta con el niño, niña o adolescente y en los casos en los que la red vincular o familiar se encuentre en un lugar distinto del país se deben realizar al menos tres jornadas de intervención familiar o vincular²³, definidos para cada niño, niña o adolescentes de acuerdo con su proceso psicosocial durante el año.

7.6 Indicaciones adicionales.

- La OIM ha señalado que la restricción del movimiento en la trata de personas, comúnmente está acompañada por restricciones a los alimentos por lo que las víctimas suelen tener deficiencias nutricionales, que deben ser tratadas de manera especializada dentro del proceso de atención. La mala nutrición afecta el crecimiento y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes de manera más dramática que la de los adultos, por lo tanto la evaluación del estado nutricional y el tratamiento adecuado es central desde el momento de la acogida.

- Salud ocupacional: niños, niñas y adolescentes pueden haber sido explotados en Industrias, tales como fábricas de prendas de vestir, plantas de procesamiento de carne, construcción, agricultura y la servidumbre doméstica, además de la explotación sexual, por lo que documentar el tipo de actividad realizada determinará las principales afectaciones y el rumbo del proceso de intervención.

²³ Ver anexo 2

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 71 de 92

7.7 Acciones de atención especializada

Cuadro 6. Acciones Especializadas del Proceso de Atención

Fases	Niveles de intervención		
	Individual	Familiar	Comunitario
Fase 1: Diagnóstico y acogida	-Realizar evaluación inicial, para determinar necesidades que requieren respuesta urgente: atención en crisis, valoración médica y psicológica en coordinación con el equipo de la autoridad competente en el marco del SGSSS, y otras que requiera para la estabilización integral, en consonancia con lo establecido por el decreto 1066 de 2015. Es necesario aclarar en esta fase las afectaciones físicas que van a requerir tratamiento por parte del sector salud, y que derivan necesidades especiales dentro del proceso de atención en la modalidad.	Realizar valoración inicial, en la que se identifiquen elementos de la dinámica familiar que hayan favorecido la ocurrencia de la trata o no y si constituye una red de apoyo al restablecimiento de derechos del niño, niña o adolescente, revisando tipos de vínculos y factores que pudieron justificar o naturalizar la ocurrencia de la situación de trata de personas que requieran ser trabajados para que se fortalezca como entorno protector.	Evaluar en la comunidad de origen factores de discriminación (discriminación histórica) y percepción de la trata de personas que pueden funcionar como dispositivos de estigmatización de las víctimas o que pueden justificar la situación de trata.
		Analizar si producto de la situación de trata de personas, la familia o red vincular tiene algún riesgo para su integridad y cómo esto puede generar situaciones de estrés emocional que requieran manejo y herramientas de gestión y contención de emociones.	Reconocer alternativas de integración a espacios de participación y fomento de capacidades para el ejercicio de ciudadanía (consejos juveniles, culturales, clubes de jóvenes, escuelas deportivas).
	En el caso de las víctimas indirectas, la valoración inicial debe establecer los elementos		Identificar oferta institucional o comunitaria que abra el espectro de la atención de acuerdo con necesidades e intereses de niño, niña o adolescente, a través de los comités departamentales o municipales de lucha contra la trata de personas que correspondan.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 72 de 92

	descritos en el numeral 7.3 del presente documento.		
	Promover el descanso y la recuperación física de las víctimas directas e indirectas, apuntando al restablecimiento de hábitos de sueño, alimentación, cuidado personal.	Socializar rutas de atención, identificando las expectativas del grupo familiar sobre el proceso penal, buscando de un lado brindar herramientas para las situaciones de crisis que dicho proceso puede generar, y de otro esclarecer que el restablecimiento de derechos no depende en modo exclusivo del sector justicia, y que la atención integral no está supeditada a la denuncia	Caracterizar dinámicas o prácticas asociadas a la trata de personas que tienen presencia en la zona de procedencia del niño, niña o adolescente.
	En los casos de víctimas directas, en coordinación con el equipo de la autoridad competente en el marco del SGSSS, garantizar valoración de salud ocupacional, para determinar afectaciones o riesgos físicos, mentales, psicosociales, derivados de la trata de personas (ortopédicos, dermatológicos por uso de materiales pesados o peligrosos por ejemplo). Los conceptos o recomendaciones que se deriven de aquí deben alimentar el plan de intervención para cada niño, niña o adolescente en las fases subsecuentes.	Identificar si el grupo familiar o red vincular ha experimentado hechos de violencia asociados a la situación de trata de personas que generen afectaciones emocionales que requieran intervención, articulación intersectorial, y situaciones críticas emocionalmente que necesiten abordaje psicosocial.	En el caso de víctimas directas o indirectas extranjeras, es necesario evaluar asuntos de pertenencia en la comunidad receptora, diálogos culturales posibles con la comunidad de origen, redes de connacionales.
		Realizar primera jornada de intervención familiar o vincular conjunta, para explorar necesidades y problemáticas	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 73 de 92

	Determinar lugares por los que ha transitado la víctima, procesos de duelo derivados de ese tránsito, comprensión del lenguaje local y ubicación y redes anteriores a la situación de trata. Esta información orientará parte de las afectaciones señaladas en el numeral 7.2.2 para su efectivo abordaje.	derivadas de la trata de personas del niño, niña o adolescente. Este ejercicio no sólo debe contribuir al fortalecimiento de los vínculos, sino que se espera que contribuya a definir acciones de acompañamiento psicosocial, expectativas del grupo familiar o red vincular sobre el proceso de restablecimiento de derechos, alcance, y efectos que perciben tuvo el hecho victimizante sobre el desarrollo vital y cómo lo han enfrentado. Es necesario situar en este espacio el objetivo de que el niño, niña o adolescente y el grupo familiar o red vincular reivindique relaciones en las que tenga poder de decisión sobre su vida.	
	Particularizar con el niño, niña o adolescente lo sucedido, para avanzar en el reconocimiento de las afectaciones generadas por la trata de personas, y lo que considera problemático de ello para poder construir alternativas para el acompañamiento: qué grado de comprensión tiene sobre la situación, cómo percibe la vulneración experimentada, vivencias similares experimentados antes, significados y asociaciones con la situación de trata.		
	Una vez lograda la estabilización de la víctima directa o indirecta, el		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 74 de 92

	equipo del operador debe realizar ejercicios de recuperación de la historia de vida del niño, niña o adolescente, que le permitan valorar aspectos del continuum de violencia, identificar el contexto de la situación de trata de personas, los factores de riesgo, la visibilización de las afectaciones o riesgos físicos, cognitivos, mentales, familiares, comunitarios, para que con base en ello se adelanten las acciones de intervención.		
	Generar espacios de interlocución con el niño, niña o adolescente a propósito de su percepción de condiciones de seguridad y riesgos sobre su vida y su grupo familiar, para poder identificar grados de afectación, ansiedad, miedo que necesitan abordaje psicosocial.		
	En el caso de las víctimas de trata externa, que sean extranjeras, siempre y cuando la autoridad administrativa determine que no		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 75 de 92

	es riesgoso para la integridad de la víctima, se debe garantizar comunicación con la familia en el país de origen, indagar con el niño, niña o adolescente sus expectativas de permanencia en Colombia o retorno a su país, revisar creencias o prácticas culturales para que las acciones de intervención no sean discriminatorias o atenten contra los principios del niño, niña o adolescente y generar un plan de abordaje acorde con ello.		
Fase	Niveles de intervención		
	Individual	Familiar	Comunitario
Fase 2: Intervención	Desarrollar acciones con las víctimas directas e indirectas encaminadas al reconocimiento de su lugar como víctima y de la situación de explotación, desnaturalizándolas y visibilizando la trata de personas como un delito. Este trabajo implica, un ejercicio de acompañamiento psicosocial riguroso pues el reconocimiento del lugar de víctima puede generar crisis emocionales en el niño, niña o adolescente. En este punto es crucial adelantar ejercicios individuales y grupales	Realizar un trabajo conjunto con la familia que le permita reconocer la trata de personas como un delito, que vulnera los derechos humanos de niños, niñas y adolescente. Identificar los factores de riesgo para la ocurrencia de la situación de trata de personas, de manera que se desnaturalicen y cuestionen prácticas del entorno social o familiar que justifican o favorecen la ocurrencia de este	Dado que uno de los mayores desafíos para las víctimas de trata de personas en su proceso de reincorporación a la vida cotidiana, es necesario que el operador haga una identificación de riesgos de estigmatización que puede sufrir el niño, niña o adolescente en su contexto particular para adelantar un trabajo sobre estos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 76 de 92

	sobre manejo de duelos, pérdidas, cuestionar culpabilización y brindar herramientas de manejo de ansiedad y otras expresiones emocionales críticas.	delito, y debe cuestionar la culpabilización del niño, niña o adolescente sobre la vulneración de la que fue víctima.	Sobre los riesgos identificados debe hacerse al menos un ejercicio de fortalecimiento de la comunidad y prevención de riesgos identificados, lo cual supondrá acciones conjuntas con actores comunitarios.
	Adelantar acciones para que el niño, niña o adolescente se reconozca como víctima desde la deconstrucción de los patrones y estereotipos de género que han naturalizado las distintas formas de explotación.	Adelantar acciones con el grupo familiar acerca de imaginarios alrededor de las migraciones y sus riesgos, así como informar acerca de los mecanismos para emprender proyectos migratorios respetuosos de los derechos humanos.	
	Garantizar desde un abordaje interdisciplinario, la recuperación emocional del niño, niña o adolescente desde un trabajo corporal que le permita resignificar la experiencia de cosificación e instrumentalización del cuerpo. Para ello se debe garantizar el uso de metodologías lúdicas, deportivas, arteterapia, musicoterapia, biodanza, teatro terapia, y otras relacionadas.	Garantizar que la familia adquiera herramientas para el abordaje o la contención emocional de las víctimas de trata de personas, darles a conocer las afectaciones del niño, niña y adolescente y los mecanismos para abordarlas, contribuir a que adquieran o fortalezcan herramientas de cuidado, establecimiento de rutinas, y prácticas de autoidadado y autoprotección.	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 77 de 92

		Es necesario que el operador, siempre y cuando la autoridad administrativa lo estime conveniente, adelante un trabajo de recuperación de vínculos y fortalecimiento de confianza, para que se apalanque en el entorno familiar las construcciones del proceso individual.	
	Implementar acciones para fortalecer procesos y prácticas de socialización del niño, niña o adolescente que pudieron trastocarse como consecuencia de condiciones de aislamiento, control o deterioro de vínculos sociales propiciados por el tratante.	Abordar desde una perspectiva psicosocial, aquellas afectaciones y/o padecimientos que el grupo familiar vive y que se derivan de la situación de trata del niño, niña o adolescente	
	Tratar de manera especializada las deficiencias nutricionales de las víctimas, teniendo en cuenta que la OIM ha señalado que la restricción del movimiento en la trata de personas, comúnmente está acompañada por restricciones a los alimentos. En este punto se debe garantizar asistencia diferencial a las víctimas de acuerdo con sus afectaciones particulares, necesidades y usos y costumbres en los casos en que aplique.	Asesorar y acompañar a las familias de los niños, niñas y adolescentes LGBTI víctimas de trata de personas, en el ejercicio autónomo de aceptación de la diversidad sexual y de género como condición esencial para prevenir nuevos escenarios de victimización sobre este delito u otras formas de vulneración de derechos.	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 78 de 92

	Implementar talleres y otros ejercicios grupales e individuales de intervención dirigidos al trabajo reflexivo de los niños, niñas y adolescentes sobre estereotipos de género, diversidad sexual, derechos sexuales, sexualidad, derechos reproductivos, como ejes que permiten el ejercicio de la autonomía y el cuestionamiento de los elementos sociales y subjetivos que dan lugar a la trata de personas. El operador incorporará al menos las temáticas enlistadas en el numeral 7.4 del presente documento.		
	En los casos en el que niño, niña o adolescente tenga una identidad de género u orientación sexual no normativa, tendrán que incorporarse estrategias de acompañamiento para el afrontamiento propio, con el entorno familiar y redes de apoyo. El operador incorporará los temas señalados en el numeral 7.4 del presente documento a propósito de diversidad sexual.		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 79 de 92

	Desarrollar acciones con las víctimas directas e indirectas encaminadas al restablecimiento de rutinas cotidianas, manejo de riesgos, fortalecimiento de habilidades comunicativas, y toma de decisiones. Para ello se debe garantizar el uso de metodologías lúdicas, deportivas, y artísticas a través de las cuales se promuevan prácticas de liderazgo, y se desarrollen y potencialicen esquemas de: autoestima y empoderamiento, autocontrol, autoconcepto, autoimagen y resiliencia, autocuidado y autoprotección.		
	Implementar acciones individuales y grupales que fomenten la seguridad del niño, niña o adolescente, le otorguen herramientas de gestión de las emociones, le permitan diseñar y trabajar sobre rutinas y su fortalecimiento identitario. Es necesario que se haga un énfasis en el proyecto de vida libre de violencias, que se articule con el fortalecimiento de redes		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 80 de 92

	familiares y vinculares, y capacidades personales de afrontamiento que suelen ser menoscabadas por la acción del tratante.		
	Diseñar un proyecto de orientación vocacional o inclusión ocupacional y socio económica para mayores de 15 años desde un enfoque de desarrollo humano, de género y diferencial, que le permita a la víctima desde sus habilidades e intereses trabajar durante esta fase en la construcción de alternativas autónomas y respetuosas de la dignidad y sus derechos fundamentales. Este proceso deberá coordinarse con la oferta institucional territorial, especialmente con el Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas que corresponda con miras a su sostenibilidad pos egreso. Los proyectos no podrán reproducir estereotipos de género, ni promover o profundizar en condiciones de discriminación entre hombres y mujeres, por el contrario tendrán que promover espacios de empoderamiento y construcción de feminidades y masculinidades no tradicionales.		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 81 de 92

	Establecer las afectaciones emocionales que los riesgos a la integridad de la vida, generan para el niño, niña o adolescente, y trabajar sobre herramientas de afrontamiento en este sentido. Este abordaje debe incluir el mantener informado, en coordinación con la autoridad administrativa y su equipo, las condiciones del proceso administrativo de restablecimiento de derechos y el estado del proceso penal.		
	Además del plan de intervención del operador y las acciones		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 82 de 92

	especializadas que desarrolle, se debe articular siempre la atención terapéutica con el Sistema General de Seguridad Social en Salud.		
	El acompañamiento psicosocial deberá brindar herramientas al niño, niña o adolescente para afrontar el proceso penal.		
Fases	Niveles de intervención		
	Individual	Familiar	Comunitario
Fase 3: Preparación para el egreso	En esta fase el operador debe incrementar las acciones de trabajo sobre proyecto de vida, lo cual supondrá identificación de objetivos y metas a futuro, generando una articulación clara entre el proyecto de orientación vocacional o inclusión ocupacional diseñado en la fase anterior, y el egreso de la modalidad de atención, para que sea sostenible.	Diseñar con la familia o red vincular del niño, niña o adolescente un plan de seguimiento al reintegro, previendo que para las víctimas de trata este puede ser un periodo crítico dada la alta pérdida de autonomía que generan los tratantes; en este plan se debe incluir que recomendaciones de autocuidado, autoprotección, y activación de rutas de atención en casos de identificación de riesgos o amenazas contra la integridad.	Adelantar un trabajo de socialización del delito de trata de personas y sobre imaginarios a su alrededor en coordinación con el comité departamental o municipal de lucha contra la trata de personas que corresponda.
	El operador debe diseñar un plan de acompañamiento que permita que el niño, niña o adolescente haga un desprendimiento	Dado que el desarraigo es una de las principales afectaciones en las	Garantizar participación en espacios sociales de su entorno y coordinar con el comité departamental o municipal de lucha contra la trata de personas, priorización dentro de la oferta institucional existente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 83 de 92

	paulatino de la modalidad de atención y una implementación autónoma de rutinas y prácticas de autocuidado y autoprotección.	víctimas de trata, se debe promover en esta fase, de manera especial el fortalecimiento de vínculos y redes de confianza, trabajar con el grupo familiar o red de apoyo la consolidación de espacios de cuidado mutuo y el fortalecimiento de acciones que les permitan apalancar el proyecto individual del niño, niña o adolescente en el contexto familiar y social.	
	Se debe adelantar de manera interdisciplinaria un ejercicio de percepción de las condiciones de seguridad del niño, niña y adolescente, evaluando las necesidades de asistencia que requieran ser articuladas con la fiscalía general de la nación y con los comités departamentales o municipales de lucha contra la trata de personas		
	El operador, a través de su equipo interdisciplinario debe brindar herramientas al niño, niña o adolescente para la activación de rutas de atención en caso de que identifique una situación de violencia en su contra, y brindarle elementos para la gestión efectiva de la oferta institucional de atención en salud, educación, etc.	Brindar herramientas a la familia o red vincular, para el abordaje de los procesos de dependencia y las dificultades de reintegración social del niño, niña o adolescente víctima directa o indirecta de trata de personas, al considerar que esta es una de las principales afectaciones derivadas de la trata de personas.	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 84 de 92

	Concertar con el niño, niña o adolescente pautas de autocuidado y autoprotección, pensando en el contexto pos egreso, considerando que las víctimas pueden experimentar una exacerbación de su percepción del riesgo o hipervigilancia, exceso de nerviosismo y sobresaltos frecuentes, reacciones de miedo o ansiedad, que pueden dificultar su proceso de reincorporación.		
	Fortalecer los recursos del niño, niña o adolescente de cara al proceso de adaptación, contribuyendo a crear, mantener o renovar vínculos con redes de apoyo familiares y sociales, el sentido de pertenencia y arraigo a su contexto familiar y social, facilitando la aceptación del cambio como condición de la existencia y como escenario de oportunidad		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 85 de 92

ANEXO 1. Estándares de Talento Humano

La totalidad del talento humano debe contar con mínimo (2) dos años de experiencia específica relacionada en la atención de niños, niñas y adolescentes, en los casos en los que no se refiera experiencia adicional. En los demás casos se indica puntualmente el perfil requerido.

Tabla 1. Casa transitoria

Talento humano	Población titular de atención
	Niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas
Coordinador	MT X Unidad ²⁴
Psicólogo ²⁵	TC X 12
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar ²⁶	TC X 12
Nutricionista dietista ²⁷	48 horas X Unidad X mes
Auxiliar de enfermería	TC X12
Profesional de área ²⁸	TC X 12

²⁴ La unidad es entendida como cada casa transitoria. Cuando el operador desarrolle la modalidad en más de 2 casas, y éstas se encuentren ubicadas en el mismo barrio, se podrá tener 1 solo Coordinador, y los recursos asignados para los otros Coordinadores, deberán ser reinvertidos en los clasificadores del costo establecidos para la modalidad.

²⁵ Experiencia mínima de 4 años en intervención individual, con herramientas de abordaje terapéutico.

²⁶ El trabajador social o profesional en Desarrollo familiar, debe acreditar conocimiento o experiencia en intervención familiar desde una perspectiva sistémica mínima de dos años, y contar con herramientas de abordaje terapéutico de tres años.

²⁷ La o el auxiliar de enfermería además debe apoyar las acciones relacionadas con el programa de formación y fortalecimiento: vida saludable.

²⁸ El profesional de área en ciencias sociales o educación debe tener experiencia mínima de dos años en procesos formativos grupales, y en el diseño e implementación de metodologías con niños, niñas y adolescentes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 86 de 92

Instructor de taller ²⁹	TC X 12
Formador Diurno	TC X 12
Formador nocturno	2TC X 12
Cocinero	TC x 12

Tabla2. Talento humano: Intervención de apoyo - Apoyo psicológico especializado.

Talento Humano	Población Titular de la atención
	Niños, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas de trata de personas
Coordinador ³⁰	TC X Departamento
Auxiliar administrativo ³¹	TC X Departamento
Psicólogo ³²	TC X 144 Sesiones X Mes

Tabla 3. Talento humano: Intervención de apoyo - Apoyo psicosocial

Talento Humano	Población titular de atención
	Niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas
Coordinador	TC X 30
Auxiliar administrativo	MT X 30
Psicólogo ³³	MT X 30
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar ³⁴	MT X 30
Profesional de área	MT X 30

Tabla 4. Talento humano: Externado media jornada

Talento Humano	Población titular de atención
	Niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas
Coordinador	MT X 30

²⁹ Los talleres deben estar orientados al desarrollo o fortalecimiento de capacidades o habilidades para la vida, a partir de los intereses de los niños, niñas y adolescentes.

³⁰ El Coordinador aplica para el desarrollo de la modalidad mediante persona jurídica.

³¹ El Auxiliar administrativo aplica para el desarrollo de la modalidad mediante persona jurídica.

³² La modalidad se desarrolla con profesionales en psicología, con especialización en cualquier área de la psicología que se relacione con la atención a población con problemáticas que generen vulneración de derechos. La especialización puede ser homologada por una experiencia profesional igual o mayor a dos (2) años de atención a niños, niñas y adolescentes. Se contrata con personas jurídicas sin ánimo de lucro, o personas naturales.

³³ El psicólogo debe tener experiencia mínima de dos años en trabajo de intervención familiar y abordaje individual con niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos.

³⁴ El trabajador social o profesional en Desarrollo familiar, con conocimiento o experiencia en intervención familiar desde una perspectiva sistémica mínima de dos años.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 87 de 92

Auxiliar administrativo	MT X 30
Psicólogo ³⁵	MT X 30
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar ³⁶	MT X 30
Nutricionista dietista ³⁷	MT X 30
Profesional de área ³⁸	MT X 30
Instructor de taller ³⁹	MT X 30
Formador diurno	MT X 30
Servicios generales	MT X Unidad
Cocinero	2MT X 30

Nota: El talento humano para la modalidad de externado media jornada, se encuentra acorde con la prestación del servicio por 4 horas; si un operador atiende la modalidad en dos jornadas (mañana y tarde), deberá contar con el personal relacionado en la tabla de talento humano para cada jornada de atención.

Tabla 5. Talento humano: Casa Hogar

Talento humano	Población titular de atención
	Niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas
Coordinador	MT X Unidad ⁴⁰
Psicólogo ⁴¹	TC X 12
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar ⁴²	TC X 12
Nutricionista dietista ⁴³	48 horas X Unidad X mes
Auxiliar de enfermería	TC X12

³⁵ El psicólogo debe tener experiencia mínima de dos años en trabajo de intervención familiar y con niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos.

³⁶ El trabajador social o profesional en Desarrollo familiar, con conocimiento o experiencia en intervención familiar desde una perspectiva sistémica mínima de dos años.

³⁷ El o la nutricionista debe contar con experiencia específica mínima de dos años relacionada con la atención de niños, niñas y adolescentes

³⁸ El profesional de área debe contar como mínimo 1 año de experiencia o formación para el trabajo con niños, niñas y adolescentes.

³⁹ Los talleres deben estar orientados a la preparación para la vida laboral y productiva a partir de los intereses de los adolescentes

⁴⁰ La unidad es entendida como cada casa hogar. Cuando el operador desarrolle la modalidad en más de 2 casas, y éstas se encuentren ubicadas en el mismo barrio, se podrá tener 1 solo Coordinador, y los recursos asignados para los otros Coordinadores, deberán ser reinvertidos en los clasificadores del costo establecidos para la modalidad.

⁴¹ Experiencia mínima de 4 años en intervención individual, con herramientas de abordaje terapéutico.

⁴² El trabajador social o profesional en Desarrollo familiar, debe acreditar conocimiento o experiencia en intervención familiar desde una perspectiva sistémica mínima de dos años, y contar con herramientas de abordaje terapéutico de tres años.

⁴³ La o el auxiliar de enfermería además debe apoyar las acciones relacionadas con el programa de formación y fortalecimiento: vida saludable.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 88 de 92

Profesional de área ⁴⁴	TC X 12
Instructor de taller ⁴⁵	TC X 12
Formador Diurno	TC X 12
Formador nocturno	2TC X 12
Cocinero	TC x 12

ANEXO 2. Jornadas de intervención familiar o vincular

Objetivo: Realizar abordaje de intervención psicosocial para el fortalecimiento de vínculos de cuidado, mecanismos de afrontamiento, y herramientas para el manejo y acogida entre las familias y/o redes vinculares de apoyo y los niños, las niñas y adolescentes víctimas de trata de personas atendidos en las modalidad Casa Hogar en un lugar diferente al de la ciudad de origen del niño, niña o adolescente.

La primera de las jornadas debe realizarse durante la fase 1 del proceso de atención: identificación y acogida, tal y como se señala en el Cuadro 6. Acciones Especializadas del Proceso de Atención. En total se deben realizar tres jornadas de intervención familiar o vincular, definidas para cada niño, niña o adolescentes de acuerdo con su proceso psicosocial durante el año (al menos una por semestre).

Cuadro 7. Descripción Jornadas de Intervención Familiar o Vincular

Número de encuentros a realizar cada año	Tres jornadas de intervención familiar o vincular, definidas para cada niño, niña o adolescentes de acuerdo con su proceso psicosocial durante el año (al menos una por semestre).
Número de participantes	1 niño, niña o adolescente. 2 familiares o referentes vinculantes por cada niño, niña o adolescente (estas personas deben contar con la autorización de la Autoridad Administrativa Competente). 2 profesionales psicosociales 1 Educador Nocturno 1 Auxiliar Administrativo - Total : 7 personas
Duración de cada encuentro	4 días : Incluyendo los días 1 y 4 de desplazamiento

⁴⁴ El profesional de área en ciencias sociales o educación debe tener experiencia mínima de dos años en procesos formativos grupales, y en el diseño e implementación de metodologías con niños, niñas y adolescentes.

⁴⁵ Los talleres deben estar orientados al desarrollo o fortalecimiento de capacidades o habilidades para la vida, a partir de los intereses de los niños, niñas y adolescentes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 89 de 92

Talento Humano :	• (1) Educador nocturnos encargados de acompañar a los grupos familiares entre las 7 p.m. y las 7 a.m. • (1) Auxiliar Administrativo por encuentro, para apoyar desarrollo de encuentros en lo logístico • (2) profesionales del equipo psicosocial del operador, quienes idealmente lleven el proceso de acompañamiento psicosocial del niño, niña o adolescente, para la implementación de las acciones de intervención familiar.
Criterios	• Contratación de servicio de hospedaje, salón de reuniones y alimentación (desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios diarios), para familias, niños, niñas y adolescentes. • Auxilio de alimentación para las familias durante el viaje, en los casos de trayectos superiores a cinco (5) horas • Material de apoyo: video beam, cartulinas, fotocopias, colores, marcadores, lanas, pegante, cinta, entre otros, definidos por el equipo profesional que formule la metodología de la jornada de trabajo durante los dos días. • Caja menor por emergencias y recarga de celular • Compra de tiquetes terrestres, fluvial y /o aéreos tanto para las familias como para los niños, las niñas y adolescentes y talento humano del operador.

Anexo 3. Dotación personal inicial de emergencia

Tabla 1: Dotación personal: Inicial de emergencia

Elemento	Cantidad
Blusa, camiseta o camisa	2
Pantalón o sudadera	2
Medias	2
Panty o calzoncillos	2
Brasier o formador	2
Pijama	1
Tenis o zapatos	1
Toalla de uso personal.	1
Chancletas	1

Tabla 2: Dotación de aseo e higiene personal. Inicial de emergencia.

Dotación de aseo e higiene personal. Inicial de emergencia	
Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante y toallas higiénicas (paquete por 10 unidades)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 90 de 92

Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo y betún para zapatos
-------------------------------	---

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 91 de 92

Bibliografía

- Código Penal Colombiano (2014). Editorial Leyer. Bogotá.
- Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid (2016). Guía Para La Intervención Psicológica Con Inmigrantes Y Refugiados. Huna Soluciones Gráficas, S.L. (Huna Comunicación).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso 19 comerciantes vs Colombia. Sentencia, fondo, reparaciones y costas. 2004.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Pueblo Bello vs. Colombia. Sentencia fondo, reparaciones y costas. 2006.
- Corporación AVRE, 26 de septiembre de 2011. Impactos Psicosociales En Casos De Violencia Sexual En El Marco De La Violencia Política. Intervención para el Tribunal simbólico contra la violencia sexual. Documento en línea, disponible en: http://www.humanas.org.co/archivos/Microsoft_Word_-_Documento_Tribunal_Avre__2_.pdf
- Fundación Renacer & Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito Colombia (2012). Manual para la Representación Jurídica de los intereses de las víctimas de trata de personas en Colombia. Documento en línea, disponible en: [https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/septiembre/Manual_Juridico_Victimas_Tra ta_final1.pdf](https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/septiembre/Manual_Juridico_Victimas_Tra_ta_final1.pdf)
- Ley 985 de 2005, Por Medio de la cual se adoptan medidas contra la Trata de Personas y Normas para la Atención y Protección de las Víctimas de la Misma. Bogotá DC: 2005
- Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables del Perú & Capital Humano y Social Alternativo (2016). Guía para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas en Centros de Acogida Residencial. Documento en línea, disponible en: <http://www.chsalternativo.org/manuales-y-guias/623--60/file>
- Ministerio público República del Paraguay & OIM (2014). “Manual de Procedimientos Operativos. Unidad Especializada en la Lucha Contra la Trata De Personas y la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes”. Asunción, Arami Grupo Empresarial.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2000). “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños”, complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Palermo, Italia; 2000

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	LM	16/05/2017
		Versión 1	Página 92 de 92

- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Vienna (2016). Global Report on Trafficking in Persons 2016. United Nations publication, Sales No. E.16.IV.6.
- Oficina Internacional del Trabajo (2014). Profits and Poverty: the Economics of Forced Labour. Geneva: ILO
- Organización de las Naciones Unidas, Informe relatora especial sobre trata de personas especialmente en mujeres y niños. A/69/269. (2014).
- Organización de las Naciones Unidas, Informe relatora especial sobre trata de personas especialmente en mujeres y niños. A/HRC/29/38. (2015).
- Organización de las Naciones Unidas, Nota del Secretario General A/70/260. (2015).
- Organización internacional para las Migraciones, London School for Hygiene and Tropical Medicine (LSHTM) & United Nations Global Initiative to Fight Trafficking in Persons (UN.GIFT) (2009). Caring For Trafficked Persons: Guidance for Health Providers.
- UNICEF (2016) Desarraigados. Una Crisis Creciente Para Los Niños Refugiados Y Migrantes. UNICEF División de Datos, Investigación y Políticas. Nueva York
- Wilches, Ivonne (2010), Lo que hemos aprendido sobre la atención a mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado colombiano. Revista de Estudios Sociales [en línea], disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81514696008>> ISSN 0123-885X
- Zimmerman, C. and C. Watts (2003). WHO Ethical and Safety Recommendations for Interviewing Trafficked Women, World Health Organization, Geneva.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.